



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de octubre de 2009
No. 73

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3549, 3551, 3554, 3553, 3552, 3544, 3543, 1337-A1, 1338-A1, 1339-A1, 1340-A1, 976-B1, 977-B1, 978-B1, 3546, 3547 y 3548.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3541, 3537, 3550, 3542, 3545, 3555, 3538, 3539, 3540, 975-B1, 1335-A1, 1336-A1, 1341-A1, 1341-A1, 1342-A1, 3556 y 3557.

FE DE ERRATAS de las Reglas de Operación del Programa Canasta Alimentaria Bicentenario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" No. 39 sección séptima de fecha 27 de febrero de 2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO del Consejo de la Judicatura por el que se expide el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo de la Judicatura del Estado tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial.

II. La fracción XXIII del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señala como facultad del Consejo de la Judicatura, la de expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

III. Los nuevos órganos jurisdiccionales del sistema de justicia penal acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de México contemplan dentro de su estructura la figura del administrador. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado aplicable al nuevo sistema de justicia penal, en su artículo 196, le confiere al administrador en esencia, el manejo administrativo de los órganos jurisdiccionales penales.

IV. El artículo 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado aplicable al nuevo sistema de justicia penal, señala que para el desempeño de las atribuciones a su cargo, el administrador contará con el personal auxiliar que el Consejo de la Judicatura determine.

El Consejo de la Judicatura considera necesario regular la estructura y funcionamiento de la oficina administrativa de los órganos jurisdiccionales mediante un manual de organización y procedimientos que establezca las bases para el desarrollo y coordinación de las actividades del administrador y del personal a su cargo, así como la estandarización de procedimientos administrativos, todo ello, para una gestión eficiente.

Las actividades de los nuevos órganos jurisdiccionales penales se apoyarán en el **Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE)**, el cual consiste en un programa informático que sistematiza, entre otros aspectos, las actividades de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de audiencias.

V. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 63, fracción XVIII, y 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado aplicable al nuevo sistema de justicia penal, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el **Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de México**, en los términos que aparece en el anexo 1.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo y el Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de México, en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín Judicial.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que haga del conocimiento esta determinación, al Coordinador Administrativo, Dirección de Administración, Jueces de Control y de Juicio Oral y Administradores de los órganos jurisdiccionales del sistema penal acusatorio y oral, a efecto de que procedan a su cumplimiento.



Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el primero de octubre del dos mil nueve.

MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRÍZ

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(RUBRICA).**

**M. EN D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZA CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

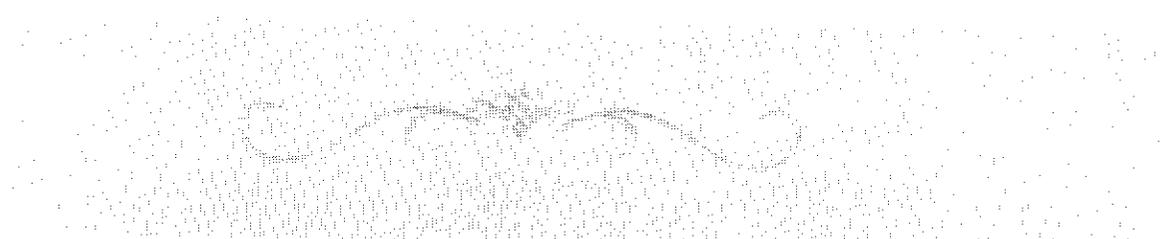


PODERADO EN EL ESTADO DE MEXICO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
ACUSATORIO Y ORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. MARCO JURÍDICO**
- 4. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL**
- 5. MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD**
- 6. VALORES**
- 7. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**
- 8. ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO**
- 9. ESQUEMA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS**

 - 9.1 Horario
 - 9.2 Juez de guardia
 - 9.3 Tipos de Audiencias
 - 9.4 Distribución interna de actividades de los jueces de control.....
 - 9.5 Juez de despacho
 - 9.6 Turnos de los jueces

- 10. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL**

 - 1. Juez Coordinador
 - 2. Administrador

 - 2.1.1 Personal de limpieza
 - 2.1.2 Personal de vigilancia

 - 2.2 Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público

 - 2.2.1 Área de Atención al Público
 - 2.2.2 Área de Seguimiento de Causas
 - 2.2.3 Auxiliares de Actas
 - 2.2.4 Auxiliares de Sala
 - 2.2.5 Notificadores

 - 2.3 Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video

 - 2.3.1 Operadores de audio y video

- 11. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

 - 1. Recepción de promociones, acuerdo y notificación
 - 2. Diligencia de exhortos, requisitorias, despachos, cartas rogatorias y otros, provenientes de juzgados que operen el nuevo sistema de justicia penal
 - 3. Exhortos, requisitorias, despachos, cartas rogatorias y otros ordenados por el juez o tribunal oral
 - 4. Preparación de sala para celebración de audiencia por orden judicial
 - 5. Desarrollo, registro de la audiencia y entrega de medios de grabación
 - 6. Instrumentación de acta mínima
 - 7. Entrega del imputado para internamiento
 - 8. Comparecencia voluntaria del imputado con orden de aprehensión

- 13. ANEXOS**
- 14. VALIDACIÓN**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1. PRESENTACIÓN

El dieciocho de junio de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación apareció publicado el Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral en el país.

La LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 266 emitió un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, el cual, desarrolla un nuevo esquema procesal para la justicia penal acorde a las reformas constitucionales publicadas el dieciocho de junio de dos mil ocho. Posteriormente, la propia Legislatura aprobó las reformas a diversos ordenamientos, incluida, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El nuevo esquema de órganos jurisdiccionales en materia penal integra a los jueces de control, jueces de juicio oral, tribunales de juicio oral, jueces ejecutores de sentencias y salas del Tribunal Superior de Justicia.

Una de las partes novedosas del proceso penal acusatorio y oral, es la separación de los jueces de las actividades administrativas, las que quedan bajo la responsabilidad de un administrador, quien con personal de apoyo, desarrollará las labores administrativas necesarias.

El uso de las tecnologías de información como una herramienta que facilite las labores administrativas de los órganos jurisdiccionales, se consideró como un aspecto necesario en el desarrollo de los juzgados y tribunales. Por tanto, se diseñó un **Sistema de Gestión Judicial Penal** que permita sistematizar las actividades de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de las audiencias, entre otros.

Para el adecuado funcionamiento del juzgado o tribunal, en su aspecto administrativo, que ahora tiene más de un juez y salas de audiencias, resulta necesaria la implementación de un manual que regule la organización y estandarice los procedimientos administrativos, esto es, que establezca la coordinación de labores y esfuerzos de los operadores del sistema de gestión judicial penal.

El manual servirá de base y guía para el desarrollo y coordinación de las actividades del administrador y del personal a su cargo.

2. OBJETIVO

Este manual tiene como objetivo determinar la organización de los diversos órganos jurisdiccionales del nuevo sistema penal, así como la estandarización de los procedimientos administrativos que operarán al interior del juzgado, que permitan su gestión eficiente.

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Código Penal para el Estado de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado.
- Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial del Estado de México.
- Reglamento Interior de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.
- Lineamientos para el uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado.

4. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL

- Cumplir con la máxima diligencia las funciones que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio.
- Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción u ocultamiento o inutilización indebida de aquella.
- Observar buena conducta en su cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

- Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- Guardar el secreto respecto de los asuntos de los que tenga conocimiento con motivo de su cargo.
- Asistir puntualmente a sus labores y permanecer en el centro de trabajo durante la jornada laboral.
- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- Abstenerse de usar el uniforme fuera del horario de labores.
- Establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento del juzgado.
- Cumplir con la entrega del despacho a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas.

5. MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD

Derivado de la implementación del sistema de gestión de la calidad en el Poder Judicial del Estado, se formalizó como misión, visión y política de calidad, los siguientes:

MISIÓN

Somos un Poder del Gobierno del Estado de México responsable de impartir y administrar la justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita, atendiendo a las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz social.

VISIÓN

Consolidarse como un órgano de vanguardia fincado en los valores de responsabilidad, compromiso, honestidad y lealtad hacia la ciudadanía a través de una cultura de calidad que genere credibilidad y confianza en la administración e impartición de justicia, brindando servicios de excelencia a la propia sociedad.

POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestro compromiso en el Poder Judicial del Estado de México es brindar a la sociedad servicios de excelencia en la impartición y administración de justicia, basados en un Sistema de Gestión de la Calidad que permita la mejora continua de sus áreas jurídica, administrativa y de profesionalización, apegados a la normatividad vigente.

6. VALORES

Conforme al Código de Ética del Poder Judicial del Estado, los servidores judiciales están comprometidos a orientar su conducta, fundamentalmente, a los principios rectores que rigen la administración de justicia, siguientes:

- **HONRADEZ.** Actuar con probidad, rectitud, honorabilidad e integridad, sin pretender obtener provecho o ventaja para sí o terceros, con motivo de sus funciones.
- **LEALTAD.** Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.
- **EFICIENCIA.** Llevar a cabo con atinencia las tareas de su competencia.
- **EXCELENCIA.** Perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a su cargo.
- **TOLERANCIA.** Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.
- **COMPAÑERISMO.** Tratar de manera respetuosa, amable y cordial a sus superiores, pares y subalternos, buscando la armonía y colaboración eficiente y equitativa en su entorno laboral.
- **CAPACITACIÓN.** Actualizarse de manera continua, con objeto de elevar la calidad de las actividades que le corresponde desempeñar.
- **COLABORACIÓN.** Participar con disposición en las actividades que competen a sus funciones, y en aquellas que, no siendo propias de su cargo, resulten necesarias para superar las contingencias del servicio.
- **CONFIDENCIALIDAD.** No difundir información confidencial o reservada, ni utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información que no esté destinada para su difusión conforme a la normatividad aplicable.

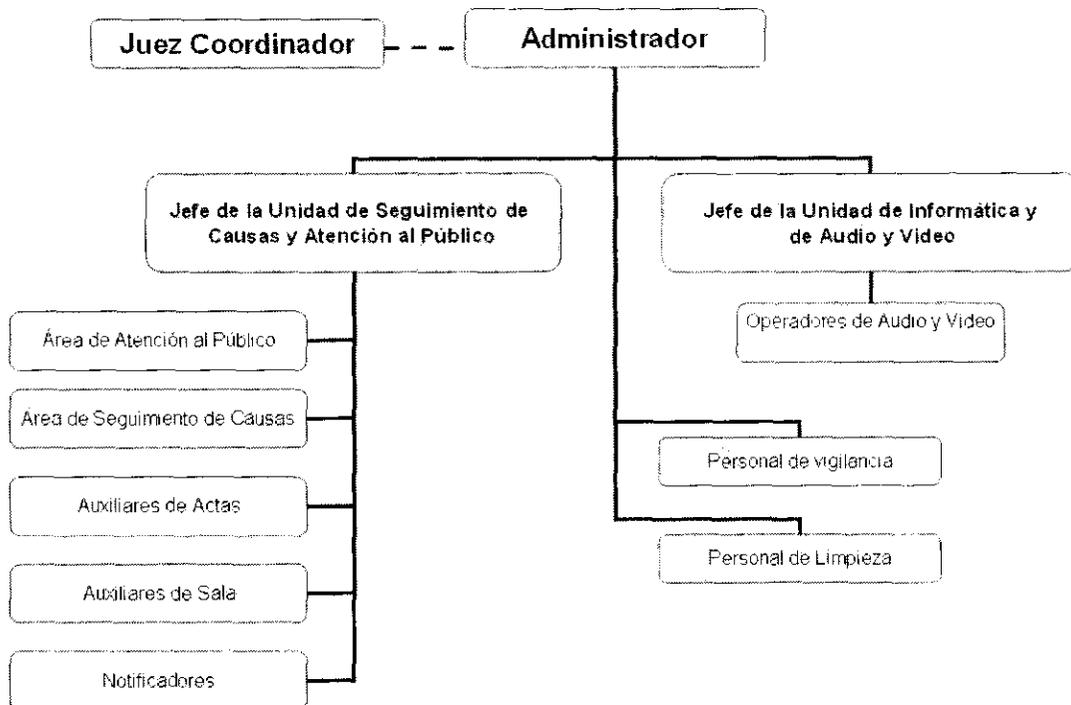
- **OBEDIENCIA.** Acatar las órdenes de su superior jerárquico que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad manifiesta.
- **PUNTUALIDAD.** Cumplir con el horario establecido para el desempeño de sus actividades.
- **RESPONSABILIDAD.** Poner cuidado y atención en los actos a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando con profesionalismo y dedicación.
- **RACIONALIDAD.** Utilizar de manera adecuada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos a la función.
- **OPTIMIZACIÓN.** Abstenerse de emplear el tiempo oficial de labores, propio o de otros, en actividades ajenas al servicio.

7. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

1. **Juez Coordinador**
2. **Administrador**
 - 2.1.1 Personal de Limpieza
 - 2.1.2 Personal de Vigilancia
- 2.2 **Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público**
 - 2.2.1 Área de Atención al Público
 - 2.2.2 Área de Seguimiento de Causas
 - 2.2.3 Auxiliares de Actas
 - 2.2.4 Auxiliares de Sala
 - 2.2.5 Notificadores
- 2.3 **Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video**
 - 2.3.1 Operadores de Audio y Video

8. ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO

Órganos Jurisdiccionales en materia penal



2. ADMINISTRADOR.**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión y funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

FUNCIONES:

- I. Dirigir las labores administrativas del órgano jurisdiccional;
- II. Supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo;
- III. Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias e instalaciones, a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso;
- IV. Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados;
- V. Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;
- VI. Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencia;
- VII. Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y los que determine el Consejo de la Judicatura;
- VIII. Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales;
- IX. Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal;
- X. Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos;
- XI. Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causas;
- XII. Turnar la correspondencia respectiva al juez de despacho;
- XIII. Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal;
- XIV. Auxiliar al juez de despacho o del tribunal en el trámite de los juicios de amparo;
- XV. Auxiliar en el desahogo de las audiencias;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso;
- XVII. Turnar al juez de despacho los medios de impugnación que se hagan valer;
- XVIII. Atender los requerimientos que formule la Unidad de Información del Poder Judicial;
- XIX. Coordinar el trabajo de los notificadores;
- XX. Verificar que se realicen las notificaciones y citaciones que se hayan ordenado;
- XXI. Tener a su cargo el archivo del órgano jurisdiccional;
- XXII. Remitir al archivo general los asuntos que se encuentren concluidos;
- XXIII. Verificar que las audiencias queden registradas en los medios instrumentados para tal efecto;
- XXIV. Ingresar y ubicar en las salas de audiencias a los sujetos procesales, testigos, peritos y demás intervinientes, en el lugar que les corresponda;
- XXV. Cumplir con las instrucciones que emita el titular del órgano jurisdiccional durante las audiencias;
- XXVI. Realizar las tareas administrativas que le encomienden los titulares de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;
- XXVII. Tomar las medidas administrativas necesarias para la buena marcha de los asuntos;
- XXVIII. Instrumentar un expediente judicial de cada asunto competencia de los órganos jurisdiccionales;
- XXIX. Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas;
- XXX. Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la Judicatura;
- XXXI. Supervisar que en cada audiencia se redacte el acta mínima correspondiente;
- XXXII. Establecer las políticas administrativas, procedimientos y controles administrativos, a fin de optimizar y garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;
- XXXIII. Supervisar el debido cumplimiento de las audiencias programadas y urgentes;
- XXXIV. Elaborar y presentar a la Secretaría General de Acuerdos la propuesta de rol de turnos del área administrativa para su autorización y turnarlo a las áreas competentes;
- XXXV. Elaborar el Programa Operativo Anual; y
- XXXVI. Las demás que determine la ley o el Consejo de la Judicatura.

2.1.1 PERSONAL DE LIMPIEZA**OBJETIVO:**

Brindar servicios de mantenimiento y limpieza a las instalaciones del juzgado o tribunal, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

2. ADMINISTRADOR.**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión y funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la operatividad del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

FUNCIONES:

- I. Dirigir las labores administrativas del órgano jurisdiccional;
- II. Supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo;
- III. Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias e instalaciones, a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso;
- IV. Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados;
- V. Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;
- VI. Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencia;
- VII. Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y los que determine el Consejo de la Judicatura;
- VIII. Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales;
- IX. Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal;
- X. Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos;
- XI. Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causas;
- XII. Turnar la correspondencia respectiva al juez de despacho;
- XIII. Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal;
- XIV. Auxiliar al juez de despacho o del tribunal en el trámite de los juicios de amparo;
- XV. Auxiliar en el desahogo de las audiencias;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso;
- XVII. Turnar al juez de despacho los medios de impugnación que se hagan valer;
- XVIII. Atender los requerimientos que formule la Unidad de Información del Poder Judicial;
- XIX. Coordinar el trabajo de los notificadores;
- XX. Verificar que se realicen las notificaciones y citaciones que se hayan ordenado;
- XXI. Tener a su cargo el archivo del órgano jurisdiccional;
- XXII. Remitir al archivo general los asuntos que se encuentren concluidos;
- XXIII. Verificar que las audiencias queden registradas en los medios instrumentados para tal efecto;
- XXIV. Ingresar y ubicar en las salas de audiencias a los sujetos procesales, testigos, peritos y demás intervinientes, en el lugar que les corresponda;
- XXV. Cumplir con las instrucciones que emita el titular del órgano jurisdiccional durante las audiencias;
- XXVI. Realizar las tareas administrativas que le encomienden los titulares de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;
- XXVII. Tomar las medidas administrativas necesarias para la buena marcha de los asuntos;
- XXVIII. Instrumentar un expediente judicial de cada asunto competencia de los órganos jurisdiccionales;
- XXIX. Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas;
- XXX. Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la Judicatura;
- XXXI. Supervisar que en cada audiencia se redacte el acta mínima correspondiente;
- XXXII. Establecer las políticas administrativas, procedimientos y controles administrativos, a fin de optimizar y garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;
- XXXIII. Supervisar el debido cumplimiento de las audiencias programadas y urgentes;
- XXXIV. Elaborar y presentar a la Secretaría General de Acuerdos la propuesta de rol de turnos del área administrativa para su autorización y turnarlo a las áreas competentes;
- XXXV. Elaborar el Programa Operativo Anual; y
- XXXVI. Las demás que determine la ley o el Consejo de la Judicatura.

2.1.1 PERSONAL DE LIMPIEZA**OBJETIVO:**

Brindar servicios de mantenimiento y limpieza a las instalaciones del juzgado o tribunal, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- I. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las instalaciones de los órganos jurisdiccionales en materia penal;
- II. Realizar la limpieza de las salas al término de cada audiencia;
- III. Efectuar las reparaciones menores del edificio; y
- IV. Ejercer las demás funciones que le asigne el Administrador.

2.1.2 PERSONAL DE VIGILANCIA**OBJETIVO:**

Brindar seguridad en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales en materia penal.

FUNCIONES:

- I. Brindar seguridad al personal y a los usuarios del servicio;
- II. Seguir las instrucciones de los jueces y del Administrador;
- III. Auxiliar al personal del juzgado en las tareas de seguridad que se le requieran;
- IV. Solicitar en su caso, el apoyo de las policías; y
- V. Las demás que le asignen el juez y el Administrador.

2.2 JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**OBJETIVO:**

Programar, coordinar y controlar la agenda del juzgado, el seguimiento del trámite de causas, la atención al público, así como facilitar los requerimientos administrativos de los jueces.

FUNCIONES:

- I. Coordinar las actividades para el desarrollo de las audiencias, con las formalidades que señala la ley, indistintamente del lugar en que estas deban desarrollarse.
- II. Dar seguimiento mediante el Sistema de Gestión Judicial Penal a las peticiones de audiencia para su correcta programación;
- III. Verificar y canalizar al juez de despacho, las promociones, exhortos, requisitorias y amparos que ingresen al juzgado;
- IV. Controlar la adecuada integración y seguimiento de las causas penales;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que los jueces ordenen tanto en audiencia como en despacho;
- VI. Preparar el despacho de las promociones que asigne el Administrador;
- VII. Programar y supervisar que las notificaciones y citaciones estén debidamente diligenciadas;
- VIII. Integrar los expedientes digitales de las causas;
- IX. Tener bajo su responsabilidad los sellos oficiales y las causas;
- X. Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- XI. Proporcionar al Administrador información jurisdiccional sobre el seguimiento de las causas penales;
- XII. Llevar un registro de datos de los abogados defensores y agentes del ministerio público autorizados;
- XIII. Establecer los controles internos de la unidad a su cargo;
- XIV. Resolver la problemática administrativa, así como informar al Administrador sobre los problemas que, por su complejidad o naturaleza, requieran de su intervención;
- XV. Coordinar con los notificadores las rutas óptimas para la realización de diligencias de notificación de las determinaciones encomendadas;
- XVI. Suplir al Administrador en caso de ausencias temporales, hasta que el Consejo de la Judicatura determine lo conducente;
- XVII. Dar a conocer la agenda de audiencias; y
- XVIII. Realizar las demás funciones que le asigne las leyes, el Administrador, y el Consejo de la Judicatura.

2.2.1 ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**OBJETIVO:**

Recibir promociones y documentos dirigidos al órgano jurisdiccional de su adscripción, así como atender y satisfacer los requerimientos de información al público en general.

FUNCIONES:

- I. Apoyar y orientar al público para brindar un servicio de calidad;
- II. Llevar el control de promociones que ingresan al juzgado;
- III. Recibir, verificar, e ingresar las promociones al Sistema de Gestión Judicial Penal derivadas de las causas radicadas en el juzgado y acusar de recibo mediante el sello electrónico o fechador;
- IV. Turnar en tiempo y forma las promociones recibidas al área de seguimiento de causas para su trámite;
- V. Recibir y registrar la correspondencia administrativa y turnarla al área correspondiente;
- VI. Brindar apoyo en el control, elaboración y distribución de la correspondencia;
- VII. Atender el conmutador y la distribución de llamadas;
- VIII. Proporcionar información sobre la celebración de las audiencias;
- IX. Realizar el registro y control de las cédulas profesionales de abogados defensores; y
- X. Ejercer las demás funciones que le asigne su jefe inmediato y el Administrador.

2.2.2 ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS**OBJETIVO:**

Auxiliar al responsable de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, en las labores administrativas, propias de la unidad.

FUNCIONES:

- I. Elaborar oficios en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el juez en despacho y en su caso, en audiencia;
- II. Turnar los oficios al área de notificadores para su cumplimiento;
- III. Verificar que las notificaciones y citaciones, se hayan realizado en tiempo y forma;
- IV. Integrar las constancias de notificaciones y citaciones a las causas y al expediente digital;
- V. Informar de la celebración de audiencia a las áreas correspondientes;
- VI. Integrar la causa penal o el legajo de actuaciones, así como los discos de audio y video para la tramitación de los medios de impugnación correspondientes;
- VII. Realizar las constancias de entrega de discos con la grabación de la audiencia celebrada, a los interesados autorizados por el juez;
- VIII. Mantener el archivo de los documentos que ingresen al área;
- IX. Suplir las ausencias y faltas del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, hasta que determine lo conducente el Consejo de la Judicatura; y
- X. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

2.2.3 AUXILIARES DE ACTAS**OBJETIVO:**

Apoyar en la captura de información y elaboración de los mandatos judiciales, que se generen y ordenen en audiencia.

FUNCIONES:

- I. Asistir al juez en el desarrollo de la audiencia;
- II. Elaborar proyecto de acta mínima;
- III. Capturar la información que se genere en audiencias, en el Sistema de Gestión Judicial;
- IV. Elaborar los proyectos de los mandatos judiciales ordenados en audiencia;
- V. Entregar los mandatos judiciales firmados por el juez, al área de seguimiento de causas para su cumplimiento; y
- VI. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

2.2.4 AUXILIARES DE SALA**OBJETIVO:**

Coadyuvar en el desarrollo de las audiencias.

FUNCIONES:

- I. Revisar que la sala de audiencia reúna las condiciones para el desarrollo de la misma;
- II. Comprobar la asistencia de las partes intervinientes en audiencia;
- III. Verificar que los intervinientes en la audiencia se encuentren ubicados en sus respectivos lugares;
- IV. Proporcionar al juez los elementos necesarios para el desarrollo óptimo de las audiencias;
- V. Realizar el protocolo de inicio y término de las audiencias;
- VI. Asistir al juez durante el desarrollo de la audiencia;
- VII. Vigilar el cumplimiento del protocolo de audiencia y comunicar al juez cualquier incidencia;
- VIII. Mantener informado al juez, de las incidencias que se susciten en la audiencia;
- IX. Registrar en la bitácora las incidencias acaecidas en las audiencias, para facilitar el control y evaluación administrativa;
- X. Informar al juez de los testigos y peritos que se encuentren disponibles en el Tribunal, antes del desarrollo de la audiencia;
- XI. Adoptar las medidas necesarias a fin de instalar a los testigos, peritos y demás intervinientes en las áreas destinadas, para evitar la comunicación entre éstos;
- XII. Coordinar la presentación de testigos, peritos y demás intervinientes, de manera oportuna a la audiencia;
- XIII. Organizar las declaraciones de víctimas, ofendidos y testigos especiales, para que declaren utilizando un sistema de videoconferencia, desde un lugar contiguo;
- XIV. Coadyuvar en la proyección de medios prueba en audiencia; y
- XV. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

2.2.5 NOTIFICADORES**OBJETIVO:**

Hacer del conocimiento a sus destinatarios, de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales en materia penal.

FUNCIONES:

- I. Realizar las notificaciones, citaciones y demás diligencias ordenadas por los jueces;
- II. Llevar un control diario de las notificaciones realizadas; y
- III. Ejercer las demás funciones que le asigne su superior jerárquico.

2.3 JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DE AUDIO Y VIDEO**OBJETIVO:**

Gestionar los recursos tecnológicos que requieran los órganos jurisdiccionales en materia penal, para el correcto desempeño de sus funciones.

FUNCIONES:

- I. Verificar que los siguientes equipos tecnológicos se encuentren en óptimas condiciones:
 - a. Para grabación de audio y video.
 - b. Para conectividad de red local.
 - c. Para procesamiento, almacenamiento y operación del Sistema de Gestión Judicial.
 - d. Para conectividad a la red externa del Poder Judicial.
 - e. Para conectividad telefónica.
 - f. Para operar en los escritorios de trabajo.
- II. Registrar las incidencias que ocurran en los equipos relacionados en el punto I;
- III. Asegurar que el Sistema Informático de Gestión Judicial se encuentre actualizado y en condiciones operativas;
- IV. Realizar los siguientes respaldos:
 - a. Última versión del sistema informático.
 - b. Bases de datos.
 - c. Audiencias.
 - d. Configuración de los sistemas de comunicaciones.
- V. Resguardar los medios originales de las audiencias;
- VI. Llevar los siguientes registros:

- a. Audiencias.
 - b. Horas de uso de los equipos de audio y video.
 - c. Consumibles.
- VII. Coordinar a los operadores de audio y video;
- VIII. Auditar de manera constante los equipos de cómputo de escritorio a efecto de respetar los lineamientos de uso planteados por el Consejo de la Judicatura en la Circular 4 del 2008;
- IX. Supervisar que la grabación de las audiencias se realice en tiempo y con las formalidades que la ley señala;
- X. Verificar los respaldos digitales de las audiencias en el servidor del juzgado;
- XI. Mantener actualizado el antivirus en los equipos de cómputo del juzgado;
- XII. Realizar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y sistemas de comunicaciones;
- XIII. Proporcionar soporte técnico a todos los equipos tecnológicos del juzgado;
- XIV. Registrar las solicitudes de soporte en los equipos tecnológicos usando el sistema de mesa de ayuda (help desk); y
- XV. Realizar las demás funciones que le asigne el Administrador.

2.3.1 OPERADORES DE AUDIO Y VIDEO

OBJETIVO:

Realizar la grabación en audio y video de las audiencias que se le encomienden.

FUNCIONES:

- I. Verificar, preparar y vigilar que los equipos de audio y video se encuentren en óptimas condiciones para la grabación de audiencias;
- II. Grabar el desarrollo de las audiencias en audio y video;
- III. Respalidar los registros de las audiencias en los medios correspondientes;
- IV. Realizar copias autorizadas de los registros de las audiencias celebradas;
- V. Llevar una bitácora de las copias de las audiencias entregadas al área de seguimiento de causas;
- VI. Informar diariamente a su superior del estado que guarda el equipo de grabación a su resguardo;
- VII. Administrar los consumibles y reportar a su superior;
- VIII. Atender las indicaciones, en relación a su función, que en audiencia señale el juez; y
- IX. Ejercer las demás funciones que le asigne el Administrador del juzgado y el Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video.

11. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. RECEPCIÓN DE PROMOCIONES, ACUERDO Y NOTIFICACIÓN.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ministerio Público	Presenta la solicitud, de manera personal o a través del Sistema (SIGEJUPE).
2	Encargado de Atención al Público	Recibe, revisa y registra la promoción en el Sistema, acusa recibo, la digitaliza e incorpora al Sistema.
3	Encargado de Atención al Público	Remite la promoción al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.
4	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe la promoción, la integra a la causa y turna en su caso, a través del Sistema, al juez respectivo.
5	Juez	Emite el acuerdo y devuelve a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, para su cumplimiento.
6	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Turna al área de seguimiento de causas para su trámite.
7	Área de Seguimiento de Causas	Recibe y da trámite; elabora los oficios respectivos y turna el acuerdo al notificador para su cumplimiento.
8	Notificador	Recibe y ejecuta las notificaciones o citaciones respectivas.
9	Notificador	Realizada la diligencia la remite a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.

10	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Verifica el cumplimiento del acuerdo y turna al área de seguimiento de causas las constancias del cumplimiento para su digitalización.
11	Área de Seguimiento de Causas	Digitaliza las constancias y las registra en el Sistema.
		Fin del Procedimiento.

2. DILIGENCIA DE EXHORTOS, REQUISITORIAS, DESPACHOS, CARTAS ROGATORIAS Y OTROS, PROVENIENTES DE JUZGADOS QUE OPEREN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Juzgado de Control exhortante	Remite el exhorto vía Sistema (SIGEJUPE) o por promoción.
2	Área de Atención al Público	Recibe y registra en el Sistema y remite a la Unidad de Seguimiento de Causas.
3	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe el exhorto, verifica su registro en el sistema y turna al juez.
4	Juez de Despacho	Emite acuerdo y turna a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público para su cumplimiento.
5	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe y turna al área de seguimiento de causas para su trámite.
6	Área de Seguimiento de Causas	Recibe y elabora los oficios respectivos y turna al notificador para su cumplimiento.
7	Notificador	Recibe y práctica diligencias.
8	Notificador	Devuelve constancia de la diligencia realizada a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.
9	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Verifica el cumplimiento del acuerdo y turna al área de seguimiento de causas para su digitalización.
10	Área de Seguimiento de Causas	Digitaliza las constancias y las agrega al exhorto.
11	Área de Seguimiento de Causas	Devuelve por el sistema al juzgado solicitante el exhorto diligenciado o en su caso, por correspondencia oficial.
		Fin del procedimiento.

3. EXHORTOS, REQUISITORIAS, DESPACHOS, CARTAS ROGATORIAS Y OTROS ORDENADOS POR EL JUEZ O TRIBUNAL ORAL.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Juez	Ordena exhorto en audiencia o en despacho y turna a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público para su cumplimiento.
2	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe el acuerdo y ordena al área de seguimiento de causas elaborar el exhorto.
3	Área de Seguimiento de Causas	Elabora el exhorto y entrega a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público para su envío.
4	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Elabora el oficio de remisión del exhorto, anexándolo a su expediente para su digitalización.
5	Área de Seguimiento de Causas	Digitaliza los documentos del exhorto y devuelve a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público.
6	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Verifica la correcta digitalización y, por medio de Sistema, envía al juzgado competente para su diligenciación. En su caso, se remite por correo al juzgado respectivo.
7	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe el exhorto diligenciado, ordena su digitalización y registro en el sistema. Dando cuenta al juez de despacho para que tome las providencias respectivas.
		Fin del procedimiento.

4. PREPARACIÓN DE SALA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA POR ORDEN JUDICIAL.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Juez	Emite el acuerdo para celebración de audiencia.
2	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Recibe el acuerdo para su cumplimiento.
3	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	A través del Sistema (SIGEJUPE) solicita programación de audiencia, comunica al juez, al auxiliar de actas y al Jefe de la

		Unidad de Informática y de Audio y Video, la celebración de audiencia, con los datos de la misma.
4	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Ordena al auxiliar de sala la preparación de la sala de audiencia.
5	Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video	Recibe aviso para la preparación de sala y publica en el lugar destinado para tal efecto, la fecha, hora, sala y tipo de audiencia a celebrarse.
6	Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video	Designa al operador de audio y video que realizará la grabación de la audiencia.
7	Auxiliar de Sala	Ratifica con la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público que las notificaciones y demás diligencias hayan sido realizadas; lo que se informará al juez antes de la audiencia.
8	Auxiliar de Sala	Verifica que la sala cumpla con las condiciones para el desarrollo de la misma, requisitando para esto la "Guía de Preparación de Sala".
9	Auxiliar de Sala	Comprueba que las partes intervinientes se encuentren ubicadas en sus respectivos lugares para dar inicio a la audiencia.
10	Operador de Audio y Video	Prepara el equipo de audio y video, con veinte minutos de anticipación, al inicio de la audiencia, incluyendo los equipos de cómputo del juez y del auxiliar de sala.
11	Jefe de la Unidad de Informática y Audio y Video	Supervisa que los equipos de audio y video estén funcionando debidamente para el inicio de la grabación de la audiencia, a través de la "lista de verificación de equipo de audio y video".
12	Auxiliar de Sala	Cierra los accesos a la sala para dar inicio a la audiencia. Fin del procedimiento.

5. DESARROLLO, REGISTRO DE LA AUDIENCIA Y ENTREGA DE MEDIOS DE GRABACIÓN.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Auxiliar de Sala	Inicia audiencia, al enunciar el protocolo de apertura.
2	Operador de Audio y Video	Inicia la grabación de audiencia.
3	Auxiliar de Sala	Permanece dentro de la sala, durante el desarrollo de la audiencia, para asistir al juez.
4	Operador de Audio y Video	Durante el desarrollo de la audiencia monitorea la grabación.
5	Auxiliar de Sala	Al término de la audiencia, pronuncia el protocolo de clausura.
6	Operador de Audio y Video	Realiza el respaldo de la audiencia, incorpora al Sistema (SIGEJUPE) y entrega el original de la grabación a su superior inmediato.
7	Jefe de la Unidad Informática y de Audio y Video	Archiva y resguarda el original y copia de la grabación.
8	Jefe de la Unidad Informática y de Audio y Video	Valida que la grabación se encuentre en el sistema.
9	Auxiliar de Sala	Se asegura que la sala quede en óptimas condiciones para la próxima audiencia.
10	Auxiliar de Sala	Requisita el registro de audiencia y entrega al Jefe de la Unidad de Informática y de Audio y Video, para firma y archivo del mismo.
11	Jefe de la Unidad Informática y de Audio y Video	Firma el registro de audiencia y lo archiva.
12	Operador de Audio y Video	Genera las copias de la grabación de audiencia previamente solicitadas y autorizadas por el juez.
13	Operador de Audio y Video	Entrega los discos a la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público y deja constancia en la bitácora.
14	Jefe de la Unidad de Atención y Seguimiento de Causas	Recibe los discos y ordena al área de atención al público la entrega de éstos a la parte autorizada.
15	Área de Atención al Público	Elabora las constancias de entrega y procede a su digitalización.
16	Área de Atención al Público	Entrega a las partes solicitantes los discos. Fin del procedimiento.

6. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA MÍNIMA.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Jefe de la Unidad de Atención y Seguimiento de Causas	Designa al auxiliar de acta y le informa la fecha, hora, sala y tipo de audiencia a celebrarse.

2	Auxiliar de Acta	Con anticipación a la celebración de la audiencia, ingresa al Sistema (SIGEJUPE) espera inicio de audiencia.
3	Auxiliar de Acta	Inicia la elaboración de acta mínima, con el registro de los datos que el código procesal señala, a partir de que el juez declare abierta la audiencia hasta el cierre de la misma.
4	Auxiliar de Acta	Al cierre de la audiencia, revisa el acta y la turna al juez para su aprobación, a través del sistema.
5	Juez	Revisa, en su caso la corrige, la imprime, la firma y la turna al área de seguimiento de causas.
6	Área de Seguimiento de Causas	Agrega el acta mínima a la causa penal, la digitaliza y la sube al sistema.
		Fin del procedimiento.

7. ENTREGA DEL IMPUTADO PARA INTERNAMIENTO.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Juez	Emite acuerdo de ingreso del imputado al centro preventivo y de readaptación social correspondiente.
2	Jefe de la Unidad de Atención y Seguimiento de Causas	Elabora el oficio de internamiento para firma del juez.
3	Policía	Recibe oficio y traslada al imputado al centro preventivo y de readaptación social.
4	Policía	Recaba acuse de recibo del ingreso y devuelve al juzgado la constancia.
5	Área de Seguimiento de Causas	Digitaliza y sube al sistema, la constancia de entrega y el acuse de recibo del oficio de traslado.
6	Encargado de Seguimiento de Causas	Archiva la constancia de entrega y el acuse de recibo del oficio en la causa penal.
		Fin del procedimiento.

8. COMPARECENCIA VOLUNTARIA DEL IMPUTADO CON ORDEN DE APREHENSIÓN.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Imputado	Comparece personalmente al área de atención al público del juzgado.
2	Área de Atención al Público	Pide al compareciente identificación oficial y registra la presencia en el Sistema (SIGEJUPE).
3	Área de Atención al Público	Informa al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público de la comparecencia.
4	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	Verifica si existe o no orden de aprehensión en el Sistema.
5	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	De existir orden de aprehensión, solicita al Sistema la audiencia para la formulación de imputación; y le comunica al interesado, la fecha, hora y sala en que se recibirá su comparecencia.
6	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público	De no existir orden de aprehensión, lo hace saber al interesado.
		Fin del procedimiento.

13. ANEXOS

- I. Protocolo de apertura de audiencia.
- II. Protocolo de clausura de audiencia.
- III. Guía de preparación de sala.
- IV. Formatos:
 - a. Acta mínima.
 - b. Oficio de ingreso del imputado al centro preventivo y de readaptación social.
 - c. Constancia de entrega de copia de audiograbación.
 - d. Lista de verificación de equipo de audio y video.
 - e. Relación de entrega de DVD'S al juzgado.
 - f. Reporte de uso de equipo de audio y video de la sala de audiencias de juicios orales.

I. PROTOCOLO DE APERTURA DE AUDIENCIA

Auxiliar de Sala:

"Buenos días (tardes)", hoy _____ de _____ del año _____, siendo las _____ horas, nos encontramos reunidos en la Sala _____ del Juzgado (de Control o de Juicio Oral) del Distrito Judicial de _____, de la Región _____, para desahogar la audiencia de: _____ deducida de la causa penal número: _____

Que se instruye en contra de: _____

Por el hecho delictuoso de: _____

Cometido en agravio de: _____

En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, vigente para el sistema Acusatorio, adversarial y oral, se hace de su conocimiento que la presente audiencia será presidida por la Jueza/Juez: _____

Con fundamento en los numerales 72 y 73 del código procesal citado se solicita al público y en general a todos los intervinientes guardar silencio y el debido orden y respeto en esta audiencia, tanto al titular de este órgano jurisdiccional como a las partes, los comparecientes y al público en general; toda vez que las acciones u omisiones irrespetuosas o que perturben el orden que debe seguirse en la presente, si llegaren a constituir posible hecho delictuoso se remitirá a quien las realice al Ministerio Público, con las actuaciones que con ese motivo se practiquen. Se hace de su conocimiento que la audiencia quedará grabada en audio y video en el Sistema de Gestión Judicial Penal, con el número de registro que corresponda. También se les hace saber que queda estrictamente prohibido el ingreso y uso de aparatos de telefonía, fotografía, grabación y video, así como cualquier dispositivo electrónico en el desahogo de audiencias o diligencias, ya que en caso de incumplir con lo anterior, el Juez podrá aplicar las medidas disciplinarias que señala la ley, además de ordenar el abandono de la sala.

(ACTO CONTINUO) Solicito al público e intervinientes ponerse de pie para recibir al Juez (a)

II. PROTOCOLO DE CLAUSURA

Auxiliar de Sala: (Una vez terminada la audiencia):

Se solicita a los presentes, se pongan de pie para que se retire de esta sala de audiencias el señor (a) Juez (a)

(Una vez que salga el juez)

De la misma forma se les solicita retirarse de la sala de audiencias de manera respetuosa y ordenada.

(Se termina grabación)

III. FORMATOS

a. Guía de Preparación de Sala

GUÍA DE PREPARACIÓN DE SALA

Con anticipación a la audiencia el auxiliar de sala realizará y registrará en el Sistema lo siguiente:

ACTIVIDAD	REALIZADO	ADECUADO	INADECUADO	OBSERVACIONES
1. Limpieza de sala				
2. Verificar asistencia de medios de medios de comunicación y en su caso hacerlo saber al juez				
3. Ordenar el material del kit de audiencia				
4. Fijar la cédula de datos de identificación mínima en el estrado del juez				
5. Agua para el juez o jueces				
6. Verificar el funcionamiento adecuado del equipo de cómputo y audio en sala				
7. Ordenar en el estrado del juez los requerimientos personales de éste				
8. Preparar los asientos que ocuparán las partes en la audiencia				
9. Verificar asistencia del imputado				
10. Verificar asistencia de víctima u ofendido				
11. Verificar asistencia de acusador coadyuvante				
12. Verificar asistencia de defensor				
13. Verificar la presencia de testigos, peritos y demás intervinientes				

b. Acta mínima

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN EN LA CAUSA PENAL ____/____/____

En _____, México, a las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil _____, se celebra audiencia de formulación de imputación en contra de _____, por el delito de _____ en agravio de _____.

Preside la audiencia el juez _____.

Comparecen a la audiencia el imputado _____, su defensor _____, la ofendida _____, y el ministerio público _____.

El juez le hizo saber sus derechos al imputado.

El ministerio público formuló imputación.

El imputado rinde declaración (negando/aceptando los hechos).

La defensa solicitó la prórroga de plazo constitucional (en su caso), y anunció datos de prueba.

El ministerio público solicitó la vinculación al proceso del imputado y como medidas cautelares prisión preventiva.

El juez señala las _____ horas del día _____, para la celebración de la audiencia de vinculación.

El juez _____ la medida cautelar solicitada por el ministerio público.

Quedaron notificadas las partes para la celebración de la audiencia de vinculación.

La presente audiencia queda registrada en audio y video bajo el número de disco que corresponde.

Siendo las _____ horas, se dio por terminada la audiencia.

Firma del juez _____

c. Oficio de ingreso del imputado al centro preventivo y de readaptación social

CAUSA PENAL: _____
ASUNTO: SE COMUNICA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA.

_____, Estado de Méx., ___ de ___ del 2009.

DIRECTOR DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL _____
DE _____
PRESENTE.

Por este conducto, hago de su conocimiento que en la causa penal citada al rubro, se **DECRETÓ COMO MEDIDA CAUTELAR LA PRISIÓN PREVENTIVA** en contra de _____, por el hecho delictuoso previsto en la ley penal como el delito de _____; motivo por el cual deberá de permanecer privado de su libertad hasta en tanto no ordene lo contrario este Juzgado.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

A T E N T A M E N T E
JUEZ DE CONTROL _____

d. Constancia de entrega de copia de audiograbación

CONSTANCIA DE ENTREGA DE DISCOS

CONSTANCIA. _____, México, _____ de _____ de dos mil nueve. Se hace constar que siendo las _____ horas del día de la fecha, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de _____ por el Juez (a) _____, en relación a la causa número _____, se entregó copia autorizada del audio y videograbación que se solicitara en la causa penal _____, a: _____, (ofendido, abogado, acusador coadyuvante, etc.), quien se identifica con: _____, y firma al calce, lo que se asienta para constancia legal.

e. Lista de verificación de equipo de audio y video



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



LISTA DE VERIFICACION DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO

Juzgado:	
Operador:	No. de Empleado:

AUDIENCIA	
ENERGIA	
NOBREAK	
COMPUTADORA	
GUAD	
JOYSTICK	
MONITOR	
GRABADOR DVD	
CÁMARAS	
MEZCLADORA	
MICROFONOS	
AMPLIFICADOR	
BUCINAS	
DVD PLAYER	
PANTALLA	
DVDS	
IMPRESORA	
TINTA IMPRESORA	

AUDIENCIA	
ENERGIA	
NOBREAK	
COMPUTADORA	
GUAD	
JOYSTICK	
MONITOR	
GRABADOR DVD	
CÁMARAS	
MEZCLADORA	
MICROFONOS	
AMPLIFICADOR	
BUCINAS	
DVD PLAYER	
PANTALLA	
DVDS	
IMPRESORA	
TINTA IMPRESORA	



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**REPORTE DE USO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO DE LA SALA DE AUDIENCIAS
DE JUICIOS ORALES**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Colocar el nombre del juzgado correspondiente.
2. Colocar el nombre del Técnico Operador de Audio y Video y su número de empleado.
3. Colocar el mes y el año al que corresponde el reporte.
4. Colocar sólo el número de inventario del gabinete (rack) que viene en la etiqueta correspondiente, pegada en el exterior del mismo.
5. En la columna **Fecha** se escribe sólo las fechas en las que se utilizó el equipo, omitiendo las fechas en las que no hubo audiencias y los días no laborables.
6. En la columna **Cantidad de Audiencias** se escribe el total de audiencias efectuadas en cada fecha.
7. En las columnas **Cantidad de DVD's Originales**, **Cantidad de Copias en DVD** y **Cantidad de DVD's para Prueba y o Dañados** se escriben los totales de cada rubro utilizados en cada fecha.
8. En el espacio **Contador de Horas de Uso** se escribe el número inicial de horas de funcionamiento con el que empieza el mes reportado y el número final de horas de funcionamiento con las que se termina. (En caso de que no se haya instalado el *Contador de Horas de Funcionamiento* en el equipo, este espacio quedará en blanco).

14. VALIDACIÓN

Este **Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Nuevo Sistema Penal del Poder Judicial del Estado de México** fue aprobado por unanimidad de votos, por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión celebrada el primero de octubre del dos mil nueve.

MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRÍZ

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(RUBRICA).**

**M. EN D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ
COLÍN
JUEZA CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 577/09.
 EEMPLAZAMIENTO.
 DEMANDADA: GUADALUPE CARRASCO BORBOA.

En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del dos mil nueve, dictado en el expediente número 577/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por BRAULIO GOMEZ AVILES en contra de GUADALUPE CARRASCO BORBOA, se ordenó se emplazase por medio de edictos a GUADALUPE CARRASCO BORBOA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negatívo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la hoy demandada señora GUADALUPE CARRASCO BORBOA; B).- Como consecuencia de lo anterior la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal. Basándose en los siguientes hechos: Que en el año de mil novecientos sesenta y nueve comenzó a vivir en unión libre con la ahora demandada la cual tenía una hija de nombre EVA ALEJANDRA CARRASCO BORBOA, y que el cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio con la señora GUADALUPE CARRASCO BORBOA, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial Dos de Toluca, México, y que de dicha relación procrearon a cinco hijos de nombres MARIA GUADALUPE, PATRICIA, IRINEO ARTURO y BLANCA ESTHELA de apellidos GOMEZ CARRASCO, refiriendo que al principio de su relación era más o menos llevadera y que dicha relación empezó a deteriorarse cuando su aún esposa le comento su deseo de trabajar y ganar su propio dinero a lo que el suscrito accedió, aclarando que la hoy demandada no tenía necesidad y que el suscrito proporcionaba lo necesario para la manutención y que los problemas comenzaron cuando su aún esposa comenzó a llegar a altas horas de la noche, derivado de lo anterior el dieciséis de enero del año dos mil uno, después de discutir con su aún esposa abandono el domicilio conyugal argumentando que ya no quería vivir con el suscrito, derivado de lo anterior y toda vez que no se cumplen con los fines del matrimonio en virtud de estar separados con su esposa desde el dieciséis de enero del año dos mil uno.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día ocho del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Isabel Piña González.-Rúbrica.

3549.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA ROLON GARCIA en contra de JESUS ROA VALDEZ por conducto de su albacea HECTOR ROA CESA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, consistente en un inmueble ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 m con Gonzalo Suárez Flores; al sur: 31.90 m con Guadalupe Gómeztagle; al oriente: 16.50 m con calle José Vicente Villada; y al poniente: 16.50 m con María Félix Orozco, con una superficie aproximada de 542.85 metros cuadrados, con construcción y se encuentra ubicado en la calle de José Vicente Villada número ciento tres (antes catorce) en San Antonio la Isla, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo el asiento número 611, a fojas 98, volumen 23, del libro primero, sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene un precio de avalúo de (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la tabla de avisos del lugar de ubicación del citado inmueble, por una sola vez de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3551.-12 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1365/2009, promovido por ISIDRO MARTINEZ GONZALEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, México, mismo que el quince de febrero del año dos mil siete, adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con BARTOLO MARTINEZ CALIXTO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m colinda con canal de riego; al sur: 19.00 m colinda con el señor José Luciano Bartolo; al oriente: 102.50 m colinda con Julio Martínez González; al poniente: 102.50 m colinda con camino, con una superficie aproximada de 1,947.50 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3554.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 588/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, MARIA DEL REFUGIO CORTES ARRIOLA, le demanda lo siguiente: a) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido el propietario por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número seis, de la manzana setecientos veintiocho, zona diez, del ex ejido "Ayotla", actualmente de la colonia Concepción, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se describen; b) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: la enjuiciante celebró contrato de compraventa con la señora MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON, a través del cual adquirió en compra por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el lote de terreno descrito en la prestación a y el cual cuenta con una superficie de 165 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con Avenida Hermenegildo Galeana; al sureste: 16.50 metros con lote siete; al suroeste: 10.00 metros con lote nueve; y al noroeste: 16.50 metros con lote cinco. Manifestando que por error se asentó como nombre de la compradora el de MA. DEL REFUGIO CORTES ARREOLA, siendo el correcto MARIA DEL REFUGIO CORTES ARRIOLA; desde la fecha en que la vendedora entregó la posesión material y jurídica la hoy actora, esta última la ha conservado de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; durante el tiempo que la promovente ha poseído el bien inmueble objeto del presente juicio, ha realizado toda clase de actos de dominio, ha construido una casa, la cual habita junto con su familia, ha realizado las mejoras necesarias para su conservación; y al haber transcurrido el término que la ley señala es que le demanda a la enjuiciada la usucapión del multimencionado lote de terreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida número 684, del volumen 119, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, lo que acredita con el certificado de inscripción que adjunto a su escrito de demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica

3553.-12. 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 427/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO, en contra de YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- Pérdida de la patria potestad; b).- Se decrete a mi favor la guarda y custodia tanto provisional como definitiva de mi hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES; c).- La demandada se abstenga de molestar al suscrito, así como a mi menor hijo, a mis familiares y bienes; d).- Cancelación de la pensión alimenticia definitiva que se había decretado a favor de mi aún esposa YANNY FABIOLA y mi menor hijo; e).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; f).- Con fundamento en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para la intervención del Ministerio Público adscrito al H. Juzgado a fin de que indague e integre lo correspondiente por el delito de abandono de incapaz, abandono de familia y abandono de niños; g).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio; por lo que se procede en la relación sucinta en el año dos mil seis mi esposa inicio un juicio de controversia familiar en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca con el número 129/06, en la audiencia de conciliación que tuvimos el mes pasado llegamos al acuerdo de sujetarnos a la sentencia, el pasado periodo vacacional de Semana Santa me correspondieron los días del cuatro al doce de abril a mi esposo el resto del periodo vacacional y el catorce de abril se comunica con mi abogado pidiéndole que me quedara con mi hijo dado que ella tenía que salir al Estado de Querétaro una entrevista de trabajo, por lo que mi abogado se puso contacto conmigo para manifestarme que mi aún esposa dejó a mi hijo en casa de mis padres junto con un sobre la cual decía un adiós para mi hijo, al día siguiente mi hijo tenía que ir a la escuela y como no tenía ni uniformes, ni útiles, acudí al domicilio de la demandada, unos vecinos me informaron que días antes la señora vendió todas sus pertenencias, dejando una caja al señor RUIZ arrendatario de los departamentos, manifestándome que eran pertenencias del niño. El Juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3552.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

EPIFANIA JAIMES BENITEZ, TERESA SOLIS JAIMES y CUSTODIA SOLIS JAIMES.

Los C. EPIFANIA CONSUELOS GOMEZ HERRAÑO GARCIA BUENAVENTURA, ROSA MARIA GARDUÑO MENDOZA y FLORIBERTO ANTONIO CLIMACO en la vía

ordinaria civil, les demandan dentro del expediente número 105/09, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre CARLOS JAIMES LIZALDE como vendedor y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ como compradora respecto al inmueble ubicado en la Tercera Manzana de la ciudad de Tejupilco, Estado de México, y más concretamente en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, municipio de Tejupilco, Estado de México, por haberse celebrado a leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil, toda vez que el inmueble objeto de la compra venta, no guarda identidad con el inmueble que el vendedor adquirió de HELADIO HERNANDEZ GONZALES respecto de los linderos norte y sur, tal como se demuestra con los contratos de HELADIO HERNANDEZ GONZALES a CARLOS JAIMES LIZALDE y BARTOLO JOAQUIN COSTILLA de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y de BARTOLO JOAQUIN COSTILLA a CARLOS JAIMES LIZALDE y/o JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE (porque en este contrato esta persona aparece con este nombre) de fecha treinta de abril de 1979. B).- Del Tesorero del H Ayuntamiento de Tejupilco Estado de México, demando la cancelación del traslado de dominio con clave catastral, 0570101222000000, donde los datos del anterior propietario son de JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE y/o CARLOS JAIMES LIZALDE y como del nuevo propietario EPIFANIA JAIMES BENITEZ, toda vez que el contrato que se exhibió para dicho operación está afectado de nulidad al aumentar las medidas norte y sur de 8.60 ocho metros sesenta centímetros, a 13.60 trece metros sesenta centímetros, dando como resultado una superficie mayor de 70 setenta metros cuadrados de venta de lo indebido, lo que se puede comprobar con los contratos mencionados en la prestación anterior. C).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de cesión de derechos y acciones, celebrado entre CUSTODIA JAIMES SOLIS y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, en fecha diez de marzo de 1980, respecto al inmueble con solar anexo que se ubica en la calle de José María Pino Suárez número 1, de la población de Tejupilco, Estado de México, por haberse celebrado a leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil, toda vez que CUSTODIA JAIMES SOLIS no pudo vender un inmueble que no era de su propiedad, siendo una venta nula en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado para el Estado de México, siendo que el terreno motivo de la operación la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ lo compra dos veces y no hay motivo para comprar un terreno por segunda ocasión. D).- Como consecuencia de la nulidad absoluta o de pleno derecho, del contrato de cesión de derechos y acciones de fecha diez de marzo de 1980 entre CUSTODIA SOLIS JAIMES y EPIFANIA JAIMES BENITEZ por ser nulo en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado, del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, demando la nulidad de la inmatriculación administrativa inscrita bajo el asiento número 201-142, a fojas 62 vta., volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de 1990, del bien inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso A) y C), bien inmueble que es motivo de la presente demanda, Toda vez que el contrato en que se baso es nulo, por no ser propietaria la persona que vendió, ya que sorprendieron a la autoridad con un contrato fraudulento (por no tener ningún antecedente) y del formato para hacer el traslado de dominio que exhibieron para dicha inmatriculación administrativa se desprende que el anterior propietario fue CARLOS JAIMES LIZALDE y la constancia de que no afecta bienes de uso común la expide un delegado municipal persona que no es la apta para expedir dicha constancia, de lo que resulta a todas luces nula dicha inmatriculación. E).- Como consecuencia de la prestación anterior del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Temascaltepec, Estado de México, solicito la cancelación de la partida, 201-142, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa a favor de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, por

todas las irregularidades que se mencionan en la prestación anterior, donde consta la inscripción de la inmatriculación administrativa de referencia. F).- Del Notario Público número 121, con residencia en Tejupilco, Estado de México demando, la nulidad del instrumento número cinco mil trescientos treinta y ocho, volumen ordinario número ochenta y ocho, relativo a contrato de donación, otorgante EPIFANIA JAIMES BENITEZ a TERESA SOLIS JAIMES, toda vez, que sus antecedentes son contratos nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado, como se comprobó en el momento procesal oportuno. G).- Del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, demando la cancelación del traslado de dominio de la clave catastral, 0570103404000000, a favor de TERESA SOLIS JAIMES por contrato de donación que recibió de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, toda vez, que los antecedentes de dicho inmueble son nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado. H).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Temascaltepec, Estado de México, solicito la cancelación de la partida 632-218, del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, volumen XXXIV, donde consta la inscripción de la escritura pública sobre contrato de donación entre EPIFANIA JAIMES BENITEZ y TERESA SOLIS JAIMES por tener como antecedentes dicho predio contratos nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado. I).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- Como lo acreditamos con copias certificadas ante notario público de los contratos privados de compra-venta, de fechas, para EPIFANIA CONSUELOS GOMEZ, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, para HERMILO GARCIA BUENAVENTURA el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para FLORIBERTO ANTONIO CLIMACO el diecisiete de septiembre del dos mil dos y ROSA MARIA GARDUÑO MENDOZA con resolución de inmatriculación administrativa de fecha dos de agosto de dos mil cinco, los suscritos somos propietarios de predios que se encuentran colindando con el Rio de Jalpan, Tejupilco, Estado de México, a la altura de la casa ubicada en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, documentos que anexamos a la presente. 2.- Es el caso que desde hace aproximadamente veinticinco años a la orilla del Río de Jalpan se ha ido formando una calle, perteneciente a la colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, a la altura de la casa ubicada en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, por la que los vecinos de este lugar pasamos peatonalmente y con vehículos y desde el mes de diciembre del año dos mil ocho, ilego a vivir a la casa que se encuentra en calle José María Pino Suárez número 1, esquina con calle que se encuentra al bordo del Río de Jalpan, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, la señora TERESA SOLIS JAIMES, he inmediatamente, comencé a realizar actos tendientes a construir sobre la calle ya formada, argumentando que ella era la dueña, que tenía escritura pública y que iba a construir en terreno que es de su propiedad, que de donde está construida su casa tiene cinco metros más hacia el Río, lo que nos causa afectación respecto de sus documentos porque nosotros somos los que utilizamos la calle para salir. 3.- Por lo que en fecha dieciocho de febrero del presente año los suscritos nos dimos la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, Archivo Municipal de Tejupilco, Estado de México, Catastro Municipal de Tejupilco, Estado de México, los antecedentes de dicha propiedad. 4.- Y como primer antecedente de dicho inmueble encontramos un contrato privado de compraventa celebrado entre como comprador el señor HELADIO HERNANDEZ GONZALEZ y como compradores los señores BARTOLO JOAQUIN COSTILLA y CARLOS JAIMES LIZALDE de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, cuyas medidas y colindancias del bien inmueble objeto de la compraventa son las siguientes: al norte: 8.60 ocho metros sesenta centímetros, y linda con J. Josafat León Castillo; al sur:

8.60 ocho metros sesenta centímetros y linda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y linda con el Río que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con la parte que le queda. 5.- En segundo lugar como antecedente del inmueble mencionado encontramos un contrato privado de compraventa entre como vendedor BARTOLO JOAQUIN COSTILLA y como comprador JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE (persona que también usa como nombre el de CARLOS JAIMES LIZALDE) de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuyo predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 ocho metros sesenta centímetros y colinda con Josafat León Castillo; al sur: 8.60 ocho metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con el Río que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Heladio Hernández González. 6.- En tercer lugar encontramos un contrato privado de compra venta celebrado entre como vendedor el señor CARLOS JAIMES LIZALDE y como comprador la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 7.- En cuarto lugar, de fecha 27 de octubre de 1984, se encuentra un formato para realizar el trámite de traslado de dominio, de donde se desprenden que las partes como anterior propietario es CARLOS JAIMES LIZALDE y el nuevo propietario es EPIFANIA JAIMES BENITEZ, con clave catastral 0570101222000000 y también se pueden apreciar como medidas del inmueble las siguientes: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros, y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. Ya que estas medidas se adquirieron del contrato privado de compraventa que celebró CARLOS JAIMES LIZALDE con la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, en donde CARLOS JAIMES LIZALDE le vende setenta metros de más que no son suyos y que ahora afectan a los vecinos de esta calle que ya se formo a la orilla del Río de Jalpan y que hace esquina con la calle José María Pino Suárez, porque con estos documentos nulos por venta de lo indebido, la señora TERESA JAIMES SOLIS pretende fincar sobre lo que dice que es suyo, pero con estos antecedentes no es como ella dice, y dicho formato de traslado de dominio resulta nulo de todo derecho. 8.- En quinto lugar encontramos una inmatriculación administrativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, del libro primero, sección primera, volumen XXIII, partida 201-142, con clave catastral 0570101222000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros, y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 9.- En sexto lugar como documento base para la realización de dicha inmatriculación administrativa de EPIFANIA JAIMES BENITEZ inscrita bajo el asiento 201-142, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, encontramos un contrato sobre sesión de derechos y acciones de fecha 10 de marzo de 1980, entre la C. CUSTODIA SOLIS JAIMES y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. Y el documento de traslado de dominio que sirve para esta inmatriculación administrativa, es el formato donde

aparece como anterior propietario el señor CARLOS JAIMES LIZALDE, motivo por el cual, las propietaria EPIFANIA JAIMES BENITEZ, no pudo haber adquirido el inmueble dos veces, y está haciendo actos fraudulentos, tal venta que es nula toda vez que dicho inmueble no era de CUSTODIA JAIMES SOLIS, vendiendo algo que es ajeno además de alterar medidas del predio a los vientos sur y norte, dando con esto una superficie más de 190 metros cuadrados, apropiándose indebidamente de una superficie de terreno aproximadamente de 70 metros cuadrados superficie que desde hace más de 25 años sirve de paso para todos los vecinos siendo esta superficie de uso común y afectando principalmente a los que interponemos la presente demanda. 10.- En séptimo lugar en el Registro Público de la Propiedad, encontramos inscrita una escritura pública a favor de TERESA SOLIS JAIMES, sobre contrato de donación por parte que le hizo la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, inscrita en la partida 632-218, de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, del libro primero, sección primera, volumen XXXIV, con clave catastral 0570103404000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 11.- Con todos los documentos agregados a la presente demanda, su señoría puede apreciar, que los contratos y instrumentos públicos, mediante los cuales la señora TERESA SOLIS JAIMES se jacta de ser la propietaria y dueña de una fracción de terreno, es ilegal, por que los contratos de compraventa entre CARLOS JAIMES LIZALDE a EPIFANIA JAIMES BENITEZ, contrato de cesión de derechos y acciones de CUSTODIA SOLIS JAIMES a EPIFANIA JAIMES BENITEZ y el contrato de donación de EPIFANIA JAIMES BENITEZ a TERESA SOLIS JAIMES son nulos, afectando derechos de terceros en el caso los suscritos, al realizarse la venta de una cosa ajena tal y como lo dispone el artículo 2124 del Código Civil abrogados del Estado de México, mismas ventas, cesiones y donaciones sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, nos afecta directamente a los suscritos por que al construir lo que pretende la señora TERESA SOLIS JAIMES, construiría sobre una calle que ya está formada, y por donde salimos peatonalmente y con vehículos. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México a 14 de julio del dos mil nueve.- Secretario. Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3544.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado

ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, septiembre veintinueve del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y advirtiéndose de actuaciones que por causas no imputables a la ocursoante, no va poderse realizar la almoneda que se señaló para las doce horas del día quince del mes y año en curso, por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan nuevamente las doce horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en Zaragoza sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros con calle Lic. Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es \$1'344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término.-Tenancingo, México, octubre dos del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3543.-12, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALFREDO CORTE DIAZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de FRANCISCO JAVIER TELLO ESPINOSA, ROGELIO SILVA ROA, IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, TORIBIO LOPEZ ALMAZA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente número 1644/2008, el juicio ordinario civil nulidad de juicio concluido, respecto del inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes, lote 89, manzana 04, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros con lote 88, al oriente: 7.00 metros con lotes 64 y 65, al sur: 19.00 metros con lote 90, al poniente: 7.58 metros con Boulevard de Las Fuentes, con una superficie de 133.92 metros cuadrados. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya -Rúbrica.

1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

INMOBILIARIA DICHA S.A., se hace de su conocimiento que la C. DIANA BRAVO PRADO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 664/2008 el juicio prescripción positiva usucapición, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de cinco años la suscrita DIANA BRAVO PRADO, tengo en posesión material el inmueble ubicado en el lote 33 de la manzana 246 en el fraccionamiento Azteca en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- El inmueble antes citado tiene una superficie de 121.45 metros cuadrados. 3.- La suscrita ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria ya que los señores LUIS ALONSO GONZALEZ RIOS y ANA MARIA GUZMAN GONZALEZ por conducto de su apoderada legal señora YOLANDA ARCELIA PRADO MANZO, me otorgaron los derechos del inmueble y la posesión material del mismo por medio de contrato de compra venta de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho, aclarando que las personas antes citadas adquirieron dicho inmueble mediante contrato de promesa de venta de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y el cual celebraron con la hoy demandada, liquidando el valor total del citado inmueble en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo la posesión que tengo como propietaria ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña y en forma ininterrumpida, ejercitando sobre el mismo actos de dominio y realizando el pago de impuestos correspondientes. 4.- El mencionado inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec, Estado de México, bajo la partida número 643, del volumen 350, libro primero, sección primera, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda inicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA DICHA, S.A., por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los siete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1669/08.

ANA GABRIELA JUAREZ DOVAL, por su propio derecho, demando en la vía de controversia del orden familiar de LETICIA DOVAL AYALA, registrado bajo el número de expediente 1669/09 reclama: a).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva la cual deberá ser fijada a fin de satisfacer las necesidades de la actora, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, sus padres contrajeron matrimonio civil, que durante la vida conyugal procrearon a tres hijas quienes actualmente tienen veinticuatro, veinte y diez años de edad, que el último domicilio conyugal de sus padres fue el ubicado en Avenida de las Tinajas sin número colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, que el cuatro de febrero de dos mil cuatro, la ahora demandada abandono el domicilio conyugal, que fue acompañada de su madre y su hermana LETICIA AYALA y CRISTINA DOVAL AYALA y de forma voluntaria y sin dar explicación alguna recogió sus cosas personales y se retiro del domicilio sin que a la fecha haya regresado al mismo y a partir de esa fecha su padre ABUNDIO JUAREZ RAMIREZ, es la persona que siempre aporta todo lo necesario para la alimentación de la actora y de sus dos hermanas, así como para los estudios, que actualmente la actora y sus hermanas viven en el domicilio conyugal con su padre aclarando que la actora no trabaja por lo que carece de recursos económicos para el sostenimiento de la licenciatura en derecho, la cual actualmente esta cursando en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que emplacese a LETICIA DOVAL AYALA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por si, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 741/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio matriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuya ubicación actual es esquina que forman las calles Camino a Cañada y carretera Huehuetoca-

Apaxco, sin número, barrio Santa María, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 85.95 metros y colinda con Camino a Cañada, al sureste: en 105.15 metros con el señor Jorge Hernández Santillán, antes hoy con Santiago Hernández Basurto, Antonia Hernández Basurto, María Olga Arriaga Camacho, Valeriano Torres Reyes y Jorge Hernández Basurto, al noreste: en 67.05 metros y colinda con carretera Huehuetoca-Apaxco, al suroeste: en 153.30 metros y colinda con Ildefonso Ramirez (antes) hoy Francisco Ramirez Gil. Con una superficie total de 10,537.22 metros cuadrados (diez mil quinientos treinta y siete punto veintidós metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el uno de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1338-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUADALUPE GALVAN GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 802/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en lote número siete, proveniente de la subdivisión de un predio de común repartimiento ubicado sobre Cerrada sin Nombre, barrio de Belem, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros colindando con lote número seis, al sur: 16.00 metros colindando con lote número ocho, al oriente: 10.00 metros colindando con propiedad privada, al poniente: 10.00 metros colindando con Cerrada sin Nombre. Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1338-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

CATALINA SANCHEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 648/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno urbano, ubicado en Privada de Hombres Ilustres sin número oficial, barrio de San Francisco Molonco, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 55.60 metros con Estrella Mendoza López y la otra de 6.00 metros con Privada de Hombres Ilustres, al sur: 61.60 metros con Bertha Juárez Flores, al oriente: 24.00 metros con Ofelia Torres Cedillo, al poniente: 24.00 metros con Francisco Enciso Sánchez, con una superficie de 1,478.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1338-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VERONICA JARAMILLO OCAMPO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 813/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Tierra Blanca", ubicado en Cerrada Canteras sin número, barrio Zampan, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros y colinda con Camino Público, al sur: en 8.00 metros y colinda con Petra Zúñiga de Ramos, al oriente: en 17.00 metros y colinda con Rosendo Magaña Arias, al poniente: en 17.00 metros y colinda con Verónica Jaramillo Ocampo. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados (ciento treinta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1338-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 365/2002
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GONZALEZ ROBLEDO BLANCA ELIZABETH y OTROS en contra de ROBERTO MAÑON OLVERA, expediente 365/2002, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dicto un proveído que en su parte conducente dice: México, distrito Federal a uno de septiembre del año dos mil nueve. . . como lo solicita se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble hipotecado ubicado en la Avenida Independencia, número ciento cuatro, lote cuatro, del inmueble denominado "La Cruz Surcos Largos", del Rancho San Miguel Zacango, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate de la tercera almoneda la cantidad de \$2'774.933.20 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), siendo a su vez dicha cantidad postura legal, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor del inmueble para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Ovaciones", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordena la legislación de dicha entidad federativa.-México, Distrito Federal a 03 de septiembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1339-A1.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 715/2009.

EL LICENCIADO BULMARO DIAZ SERRANO, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de TRINIDAD MUÑOZ BARRERA, promovido por HERIBERTO MUÑOZ ALCANTAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena citar a JAVIER MUÑOZ ALCANTARA, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca a la junta de herederos en que se de a conocer el contenido del testamento y el albacea nombrado, en su caso, para que acepte el cargo se señalan las nueve horas del día veintitrés de octubre del año en curso, citándose a los interesados para que comparezcan debidamente identificados con identificación oficial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1340-A1.-12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1046/09.

CARLOS SANTILLAN SANTOS, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la comunidad de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con calle privada, al sur: 10.00 metros colinda con Celina Ferriño de la Lastra, al oriente: 26.00 metros colinda antes Cristina León Gómez, actualmente Alejandro Contreras de la O., al poniente: 26.00 metros con Esperanza Contreras de la O., con una superficie total de: 260 metros cuadrados.

Publiquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a uno de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

976-B1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 625/09.

ADELA JIMENEZ ROSETE, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de única y legítima propietaria el terreno denominado "Acuitlapilco", por el tiempo y las condiciones exigidas, inmueble que se encuentra ubicado en: calle Tazmania, lote veinticuatro, manzana tres, colonia Jardines de Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: ocho punto cincuenta y ocho metros, colinda con calle Tazmania, al sur: ocho punto cincuenta y ocho metros colinda con María de Lourdes Corpus R., al oriente: catorce metros colinda con Oscar Javier Rivera Jiménez, antes Luis Angel Rivera M., y al poniente: catorce metros, colinda con Cirenía Herrejón Chávez, mismo que cuenta con una total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando la ocurrente que el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor FRANCISCO CASTRO GOMEZ, le vendió el inmueble materia del presente asunto, entregándole la posesión de inmediato y desde la fecha referida lo ha venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en su carácter de propietaria, así mismo manifiesta el ocurrente que dicho inmueble no se encuentra sujeto a un régimen comunal o ejidal.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

976-B1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 626/2009.

OSCAR JAVIER RIVERA JIMENEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado Xocuhilco, ubicado en Avenida del Peñón, sin número, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 08.00 metros y colinda con Avenida del Peñón, sur: 08.00 metros y colinda con cerrada Cuheteros, oriente: 33.00 y colinda con Sergio Federico Valverde Jiménez, poniente: 33.00 metros y colinda con Arcelia Medina Alejaudre. Con una superficie de: 264.00 metros cuadrados.

Exhibiendo para ello un contrato de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho constancias de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción del Registro Público de la Propiedad constancia de no adeudo, plano descriptivo y de localización.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ordenó lo siguiente:

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta entidad. Expedido a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.-Segunda Secretaria, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

976-B1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 948/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA ROSA BUENDIA ROMERO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", respecto del bien inmueble denominado "Retamatitla", ubicado en calle 16 de Septiembre número 60, del poblado de Santa Cruz de Abajo, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 42.55 metros con Lorenza Morales Deheza, Pablo Morales Deheza y Francisco Santillán Díaz, al sur: en dos medidas, la primera de 33.82 metros con calle 16 de Septiembre y la segunda 8.10 metros con Arcelia Venegas Meraz, al oriente: en dos medidas, la primera de: 10.10 metros con Francisco Santillán Díaz y la segunda de 11.37 metros con Arcelia Venegas Meraz, al poniente: 18.85 metros con calle Juárez, con una superficie aproximada de: 851.35 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

976-B1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARLOS QUINTERO LOPEZ.

JUANA DEL ANGEL CRISTOBAL, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado ante este juzgado bajo el expediente 470/09, demanda de CARLOS QUINTERO LOPEZ, 1.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 10, manzana 12, ubicado en calle 5, actualmente calle Moneda número oficial 321, colonia Porfirio Díaz, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.10 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 9, al sur: 16.90 metros con lote 11, al oriente: 9.00 metros con lote 42, al poniente: 9.00 metros con calle 8, actualmente calle Moneda. 2.- En su oportunidad se dicte sentencia para la cancelación existente a favor del demandado y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble descrito. Fundándose en los siguientes hechos: Desde el 20 de enero de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS QUINTERO LOPEZ, que pagó la cantidad de \$93,000.00, que él mismo le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido de buena fe, y a título de propietario, en forma pacífica, pública, continua y que paga sus impuestos al Gobierno del

Estado de México, a su nombre. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

977-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUBEN RAMIREZ QUIROZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 34/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, GABRIELA JACOBO GUTIERREZ, le demanda lo siguiente "a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor Rubén Ramírez Quiroz, por la causal contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, b) Como consecuencia de la prestación anterior la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio civil, manifestando a su Señoría desde este momento que durante el tiempo que perduró el matrimonio NO se adquirieron bienes de fortuna, c) La guarda y custodia de los menores hijos procreados de nombres MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL de apellidos RAMIREZ JACOBO de 13, 11 y 9 años respectivamente, primero provisional y en su oportunidad definitiva, correspondiendo a la suscrita su cuidado y protección", asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; en fecha 18 de junio del año 1994, la actora y el ahora demandado celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su hogar conyugal en calle Norte Tres, manzana 494, lote 23, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de su unión matrimonial procrearon a tres menores de nombres MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL, de apellidos RAMIREZ JACOBO, los cuales a la fecha son aún menores de edad, desde el inicio de su matrimonio se suscitaron problemas debido a que el ahora demandado en ocasiones proporcionaba para el gasto pero en otras no, por lo cual la promovente empezó a trabajar para sostener los gastos del hogar y gastos para que cuidaran a sus hijos, pues el citado demandado, al ver que ya trabajaba acrecentó su irresponsabilidad de proporcionar para la manutención y gastos del hogar y se desentendió de sus obligaciones matrimoniales, a lo que la actora le exigió que le diera más dinero y por esta razón el día 15 de abril del año 1999

el ahora demandado abandonó el domicilio y el hogar conyugal llevándose sus objetos personales, y a la fecha no han resuelto su matrimonio y han regresado para hacer realmente un hogar conyugal además de haber transcurrido más de dos años de su separación que señala la ley y el demandado no ha buscado a la actora y a sus hijos para hacerse cargo de la manutención. En mérito de lo anterior se emplaza a RUBEN RAMIREZ QUIROZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

978-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SOTO MARTINEZ MARIA LAURA, expediente número 331/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. juez sexagesimo de lo civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, el inmueble ubicado en manzana 2, condominio ubicado en lote 36, Depto. 45 colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55055, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa, entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3546.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 35/2009, LILIA PERCHINA, por conducto de su endosatario en procuración LIC. ERICK CORTES RAMIREZ, demanda en la vía ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción

que le compete de TEODORO GARCIA FIGUEROA, las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad que se le adeuda a mi endosante y que se pacto en el título de crédito de los llamados (PAGARE). B). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total liquidación. HECHOS: 1.- Que con fecha 29 de diciembre de 2005, el ahora demandado TEODORO GARCIA FIGUEROA, en su carácter de deudor principal, suscribió y acepto para su pago un título de crédito (PAGARE), hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de nuestro endosante en procuración y cuyo plazo a pagar se encuentra vencido y pagadero en ésta ciudad o en cualquier otra plaza y/o ciudad tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Como se acredita y desprende del citado título de crédito (PAGARE), éste nos fue endosado de conformidad a la normatividad invocada, a efecto de realizar el cobro judicial del mismo por medio de la presente instancia. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de TEODORO GARCIA FIGUEROA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabia de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3547.-12, 13 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1121/2009, promovido por MAGDALENA CRISTOBAL AMBROCIO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la manzana sexta, perteneciente a la cabecera municipal de Jiquipilco, Estado de México, en el paraje denominado "El Llano de la Mancha", mismo que el doce de enero de mil novecientos noventa y dos, adquirió a través de un contrato de compraventa de GREGORIO CRISTOBAL AMBROSIO. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.00 metros y colinda con terreno de los señores Enrique Hinojosa Medina y Gregorio Hinojosa Medina, al sur: 57.12 metros colinda con terreno del señor Pascual García de la Cruz; al oriente: 54.00 metros colinda con terreno de la señora Ema Medina Carmona; al poniente: 62.44 metros y colinda con terreno de los señores Juan Pérez, Guadalupe Maldonado Ortega y Enrique Hinojosa Medina, con una superficie aproximada de 2,900.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mepr derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecisiete de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3548.-12 y 15 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3522/297/09, HUGO ULISES CONTRERAS CRUCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Palmillas", ubicado en Cerrada Via Lago, en San Felipe, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Urbana Cano Deheza; al sur: 20.00 m con José Alfredo Martínez Gutiérrez; al oriente: 10.00 m con paso de servidumbre de 5.00 m de ancho; al poniente: 10.00 m con Carlos Onofre Buendía. Superficie de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a once de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3541.-12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3081/92/2009, ANGEL TIRSO VAZQUEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Constitución s/n, Col. El Rosario del municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Catalina Julián de Jesús, al sur: 30.00 m colinda con Francisco Vázquez Arriaga, al oriente: 14.00 m con Silvia Romero de Suárez, al poniente: 14.00 m con calle Constitución. Superficie aproximada de 420.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a siete de octubre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3537.-12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 719/56/09, JOSE DEL CARMEN TORRES SEVERIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Rosa de Lima paraje conocido en el idioma Mazahua como "Llechanizi", el castellano como "Puentezuela", municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 8 líneas partiendo de oriente a poniente de 7.92, 8.16, 15.67, 12.43, 7.79, 9.44 15.89. 8.61 m sumando 85.91 m con camino vecinal y Gregoria Hernández Martínez, al sur: 4 líneas partiendo de poniente a oriente de 22.04, 29.64, 28.94, 14.22 m sumando 94.84 m con camino vecinal, al oriente: 6 medidas partiendo de sur a norte de 6.93,

8.70, 11.03, 23.96, 10.33, 10.39 sumando 71.34 m con camino vecinal, al poniente: partiendo de norte a sur: once medidas de 6.40, 21.76, 7.42, 7.49, 14.93, 3.26, 10.63, 6.42, 8.92, 7.53, 14.82 sumando 109.58 m con Marcelino Severiano Hernández y Dimas Torres Sánchez. Superficie aproximada de 7,951.77 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3550.-12, 15 y 20 octubre.

Exp. 770/61/09, MIREYA MONROY PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tierras Blancas, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 34.20 m con Fernando Navarrete Yáñez, al sur: 83.72 m con Ismael López Rodríguez, al oriente: 144.12 m con fracción del terreno del C. Ernesto Monroy García, al poniente: tiene 8 líneas 20.00, 20.00, 20.00, 20.00, 16.19, 22.83, 22.12, 8.96 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 10,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 1 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3542.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 1,249/151/2009, LA C. MA. DE LA CRUZ PEDROZA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia número 19, perteneciente al poblado de San Sebastián, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.91 m colinda con Genaro García; al sur: 24.54 m colinda con calle Independencia; al oriente: 55.12 m colinda con Miguel Alcántar Martínez; al poniente: 53.93 m colinda con Abraham Aguila Boudib. Superficie aproximada de 1,348.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3545.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 3084/94/2009, RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje Huexotepetl, en la Comunidad El Aguila, del municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle,

México, mide y linda: al norte: mide 1ª (oriente a poniente sucesivamente) 87.10 m, 2ª 23.49 m, 3ª 12.73 m, 4ª 18.42 m, 5ª 12.64 m asimismo las 5 líneas colindan con el Dr. Randolph Abraham Lara Brambila; al sur: mide 1ª (oriente a poniente sucesivamente) 73.84 m, 2ª 60.32 m ambas colindan con el Sr. Salvador Nava; al oriente: mide 39.53 m y colinda con camino; al poniente: mide 1ª (de sur a norte) 36.76 m, 2ª 27.47 m ambas colindan con el Dr. Randolph Abraham Lara Brambila. Superficie aproximada de 6,155.672 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a uno de octubre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3555.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 3521/296/09, JAVIER QUINTERO SIERRA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Las Palmillas", ubicado en cerrada vía Lago en San Felipe, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas 14.00 mts. con Virginia Quintero y 5.00 mts. con Gudelia Susano Hernández, al sur: 19.00 mts. con Rodolfo Díaz García, al oriente: en dos líneas 13.00 mts. con andador y 8.00 mts. con Virginia Quintero Sierra, al poniente: 21.00 mts. con Carlos Onofre Buendía. Superficie de: 287.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a once de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3538.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 3524/299/09, JOSE ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Las Palmillas", ubicado en cerrada vía Lago en San Felipe del Municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Florencia Reynoso Santamaría, al sur: 19.20 mts. con Virginia Quintero Sierra, al oriente: 17.50 mts. con paso de servidumbre de 5 mts. de ancho, al poniente: 15.10 mts. con Carlos Onofre Buendía. Superficie de 315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a once de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3539.-12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3523/298/09, VIRGINIA QUINTERO SIERRA, promueve inscripción administrativa sobre el predio denominado "Las Palmillas", ubicado en cerrada Vía Lago en San Felipe del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 mts. con Gudelia Susano Hernández, al sur: 14.00 mts. con Javier Quintero Sierra, al oriente: 8.00 mts. con andador, al poniente: 8.00 mts. con Javier Quintero Sierra. Superficie de: 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a once de septiembre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral. Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3540.-12, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,745 de fecha 22 de septiembre del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMILIA CASTAÑEDA BUENDIA, que otorgaron los señores PEDRO REYNOSO CASTAÑEDA, TOMASA REYNOSO CASTAÑEDA y GUADALUPE REYNOSO CASTAÑEDA, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

975-B1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número diecisiete mil setecientos veinticinco, de fecha once de septiembre del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA COSS ARELLANO, a solicitud de los señores ARACELI, HUMBERTO, ROSA MARIA y RAFAELA DE APELLIDOS CHAVEZ COSS, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 21 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

975-B1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiún mil quinientos ochenta y uno, volumen trescientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ**, también conocida como **MARIA ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ**, que otorga el señor **MARTIN GONZALEZ CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiún mil quinientos setenta, volumen trescientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número **Setenta y Seis** del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUERRA SU**, que solicita la señora **MARIANA JOSEFINA MIRANDA DOMINGUEZ**, en su calidad de cónyuge del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por acta número veintiún mil quinientos cuarenta y siete, volumen trescientos cincuenta y nueve, de fecha veintiocho de agosto del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE FELIPE ALCANTARA SANCHEZ**, aceptando la herencia los señores **ESPERANZA ALCANTARA FLORES, OCTAVIO ALCANTARA FLORES, JOSE ALCANTARA FLORES, RAFAEL ALCANTARA FLORES, ANGELICA ALCANTARA FLORES, FELIPE ALCANTARA FLORES** y la menor **LUZ MARIANA SANCHEZ ALCANTARA**, representada por su tutora y madre señora **MARICELA ALCANTARA FLORES**, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la señorita **ESPERANZA ALCANTARA FLORES**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 25,182, de fecha 29 de septiembre de 2009, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS GARCIA ALGUDIN**, a solicitud de la señora **ANA LILIA SANCHEZ HERNANDEZ**, quien reconoció la validez del testamento, aceptó legados y herencia, y asimismo la referida señora aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 25,164, de fecha 03 de septiembre de 2009, quedó radicada la sucesión

testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ALFONSO HERNANDEZ Y MORALES**, también conocido como **ALFONSO HERNANDEZ MORALES**, a solicitud de la señora **MA. DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS**, también conocida como **MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS, MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS DE HERNANDEZ** y **MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE HERNANDEZ**, quien reconoció la validez del testamento, aceptó legados y herencia, y así mismo la referida señora aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16455, volumen número 405, de fecha 18 de mayo del 2009, firmada el día 18 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL GUTIERREZ PLATA**, que otorgó la señora **MARTHA RAMIREZ VIGIL**, en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera, en el que manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
 RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. **40,571** fecha **26 de agosto del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria**

de la señora **Angela López Domínguez**, también conocida como **Angelina López Domínguez de Armario**, que otorgaron las señoras **Ana María**, también conocida como **Ana María de los Angeles y Angelina** de apellidos **Armario López**, en su carácter de "únicas y universales herederas", y la primera mencionada, también en su carácter de "albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1° de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,123**, fecha **30 de abril del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación testamentaria a bienes de la señora Mercedes Sans Benaiges, también conocida como Ma. de las Mercedes Sans Benaiges**, que otorgaron los señores **Dolores Camañez Sans, Juana Camañez Sans, Rafael Gutiérrez y Cofiño, también conocido como Rafael Gutiérrez Cofiño, Alejandra Beatriz, Patricia Esther**, ésta representada en este acto por la primera de los mencionados y **Verónica Martha** de apellidos **Rangel Camañez, María Esther, Martha Lucía, Beatriz Isabel y Rafael Eduardo** de apellidos **Gutiérrez Camañez**, en su carácter de "únicos y universales herederos", la **aceptación de legado** que otorga la señora **Dolores Camañez Sans** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorga el señor **Rafael Gutiérrez y Cofiño, también conocido como Rafael Gutiérrez Cofiño** y el tercero de los mencionados, también en su carácter de "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,026** de fecha **26 de marzo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación**

intestamentaria a bienes del señor Salvador García López, que otorgaron los señores **Francisco García García, J. Alvaro, también conocido como J. Alvaro, Ma. Elena, Guadalupe, Pedro y Francisco** de apellidos **García López**, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,016**, de fecha **24 de marzo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación intestamentaria a bienes de la señora María Guadalupe López Pedraza, también conocida como Ma. Guadalupe López Pedraza**, que otorgaron los señores **Francisco García García, J. Alvaro, también conocido como J. Alvaro, Ma. Elena, Guadalupe, Pedro y Francisco** de apellidos **García López**, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 3025 del volumen 52, de fecha 04 de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO ALFONSO POZA Y DE LA PEÑA** también conocido como **GENARO ALFONSO POZA DE LA PEÑA** a solicitud de las presuntas herederas **EVA CUEVAS RIVAS, ANA KAREN POZA CUEVAS y NANCY POZA CUEVAS**.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO ALFONSO POZA Y**

DE LA PEÑA también conocido como GENARO ALFONSO POZA DE LA PEÑA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de septiembre de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

MARTINEZ, quien también acostumbra usar el nombre de CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA y SIRIA GARCIA MARTINEZ, LAURENTINO, MA. BELEM y JUANA todos de apellidos REYNA GARCIA; B).- El repudio de herencia que otorgaron los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA MARTINEZ, quien también acostumbra a usar el nombre de CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA y SIRIA GARCIA MARTINEZ, MA. BELEM y JUANA todos de apellidos REYNA GARCIA, en favor del señor LAURENTINO REYNA GARCIA.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de agosto del 2009.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 79,594 de fecha 20 de agosto del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- La iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO REYNA GARCIA, que otorgaron los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.



**AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA
RUTA 23 S.A. DE C.V.**



NAUCALPAN DE JUÁREZ A 06 DE OCTUBRE DEL 2009.

CONVOCATORIA

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE LES CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23 S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 10 DE OCTUBRE A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA AV. ALTAMIRA No. 3 COL. SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN NAUCALPAN, CON LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. ADMISIÓN DE ACCIONISTAS COMO RESULTADO DE LA VENTA Y DONACIÓN DE ACCIONES
3. ASUNTOS GENERALES

**ATENTAMENTE
NICOLÁS HUERAMO CALDERÓN.-RUBRICA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**NOTA: TOLERANCIA 10 MINUTOS
SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE
CUSAEM

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de Octubre del 2009.

OFICIO: CUSAEM/JEFATURA/100/2009.

**C. MIGUEL PINEDA BERNAL.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 123 apartado “B” fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos; 13 fracción XXVII, 39, 56, 64 segundo párrafo y 82 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva; 1 fracción I, 2, 3, 8, 12, 14 y 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública, todas del Estado de México y 3 fracción XXIII y 4 XXVII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, se procede a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha 13 de agosto de 2009, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el Recurso de Revisión número **536/2009**, que interpuso, la cual confirma la diversa que data del 25 de marzo del año citado, emitida por el C. Magistrado de la Tercera Sala Regional del referido Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo No. **1220/2008**, promovido por usted, misma que condena a ésta autoridad administrativa que represento, a reponer la contestación de su escrito de petición de fecha 08 de febrero del 2007, con estricto apego a la ley, en especial a los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1.8 y 1.11 del Código Administrativo del Estado de México; por lo que procedo en los siguientes parámetros:

PRIMERO.- Analizando el contenido de su escrito petitorio se aprecia cuatro puntos a tratar, los cuales a la letra refiere:

“...1.- Conformar una Región Central de Vigilancia Urbana (BOLETAJE) a fin de darle certeza jurídica, administrativa y operativa, pero sobre todo para que no se formen cotos de poder.

2.- Que la aportación que se efectúa semanalmente por parte de todos y cada uno de los elementos, se encuadre en un mismo nivel para así poder ser dignificados en el esquema de beneficios de Seguridad Social.

3.- Ser considerados en convocatorias futuras para participar en la promoción de ascensos, condecoraciones, recompensas y distinciones; como lo marca el Art. 54 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México. Toda vez que en la actualidad muchos de nosotros no hemos sido objeto de este beneficio; A pesar de las diferentes acciones realizadas en el diario quehacer de nuestro servicio.

4.- Para evitar suspicacias por parte de elementos oportunistas y mezquinos quienes con argucias falaces han pretendido resquebrajar nuestro estado por derecho con las acciones distintas a las disposiciones generales, dividiendo con ello la sana convivencia que debiera existir en nuestra institución, se sugiere nos convoque a una junta general a todos los elementos del servicio de vigilancia urbana mal denominado “Boletaje” para que de viva voz nos de la buena nueva de que el servicio que prestamos en las diferentes comunidades dentro del territorio mexiquense **¡no! Desaparecerá** para comprometernos a trabajar conjuntamente con usted. Protestándole lealtad irrestricta a nuestra institución...”.

Al respecto, me permito exponer a usted que esta autoridad administrativa que represento se encuentra imposibilitada para emitir la respuesta a cada uno de sus cuatro puntos que señala, ya que no tiene injerencia en los asuntos relacionados con el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, al no ser integrante del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se le informa que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para poder interponer Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ésta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE

LIC. CIRO MENDOZA BECERRIL
JEFE DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA
Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO, DEL VALLE DE TOLUCA
Y DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



Compromiso
SERVIDOR DEL GOBIERNO

1341-A1.-12 octubre.



RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS CARDENAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA**A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS CÁRDENAS S. A. DE C. V., A TRAVEZ DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DE SUS ESTATUTOS, Y A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, 172, 178, 179, 180, 181 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LGSM., CONVOCA A LOS ACCIONISTAS QUE LA INTEGRAN, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR DE COSTUMBRE CITO EN EL DOMICILIO FISCAL, CALLE MALAQUIAS HUITRON, NUMERO 39 LOTE 10 PARQUE INDUSTRIAL COACALLI , COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC , CÓDIGO POSTAL 55714, EN COACALCO DE BERRIOZABAL EDO. DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2009, A LAS 11:00 HORAS A. M., BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR.
- 3.- VERIFICACIÓN Y ESCRUTINIO DE QUÓRUM.
- 4.- INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDIO DE ASAMBLEA.
- 5.- RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.
- 6.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2001 AL 2002, E INFORME RESPECTIVO.
- 7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 8.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2002 AL 2003, E INFORME RESPECTIVO.
- 9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 10.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2003 AL 2004, E INFORME RESPECTIVO.
- 11.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 12.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2004 AL 2005, E INFORME RESPECTIVO.
- 13.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 14.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2005 AL 2006, E INFORME RESPECTIVO.
- 15.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 16.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2006 AL 2007, E INFORME RESPECTIVO.
- 17.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE.
- 18.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2007 AL 2008, E INFORME RESPECTIVO.

19.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE. 20.- REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O REPROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2008 A JUNIO 2009, E INFORME RESPECTIVO. 21.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES YA LIQUIDADO DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ANTECEDE. 22.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS. 23.- ESTABLECIMIENTO DE FONDO DE RESERVA. 24.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA. 25.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2004 RELATIVA A LA INVERSION DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004 PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA. 26.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2005 RELATIVA A LA INVERSION DURANTE EL EJERCICIO 2005 PARA LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA. 27.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2006 RELATIVA A LA INVERSION DURANTE EL EJERCICIO 2006 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE. 28.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2007 RELATIVA A LA INVERSION DURANTE EL EJERCICIO 2007 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DEL AREA DE CONTROL DE CALIDAD. 29.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2008 RELATIVA A LA INVERSION DURANTE EL EJERCICIO 2008 PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD. 30.- APROBACION DE CONTENIDO DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2009 RELATIVA A LA APROBACION DE INVERSION DURANTE EL EJERCICIO 2009 PARA LA ADQUISICION DE BODEGA PARA MATERIA PRIMA Y UN SISTEMA DE RECOLECCION DE POLVOS Y SOLVENTES. 31.- PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA EL CICLO 2009 - 2010. 32.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA C. AURORA DELGADO AMOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CICLO 2001-2009. 33.- CLAUSURA. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CONVOCADOS QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD CONVOCANTE, UBICADAS EN CALLE MALAQUIAS HUITRON NUMERO 39 LOTE 10 PARQUE INDUSTRIAL COACALLI, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, CODIGO POSTAL 55714 COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, EL INFORME QUE ORDENA EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL 2001, AL AÑO 2009, Y PARA EL CASO DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA CONVOCADA, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA, SERAN OBLIGATORIOS PARA AUSENTES Y DICIDENTES.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

AURORA DELGADO AMOR
PRESIDENTE SALIENTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

JOSE MANUEL CARDENAS DELGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO
(RUBRICA).

VICTOR HUGO CARDENAS DELGADO
PRESIDENTE ENTRANTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

MARIA GUADALUPE CARDENAS DELGADO
TESORERO
(RUBRICA).



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Naucalpan**

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”
“Administración 2009-2012”

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN**

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, siendo las 16:00 horas, del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, se reunieron en la Terraza del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, ubicada en Av. de los Arcos No. 1 Naucalpan de Juárez Centro, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53000, planta alta, los titulares de las Áreas Administrativas del Sistema, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como al artículo 44 de su Reglamento; se procede a dar inicio a la presente sesión con el objeto de instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, en los términos y formalidades siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia
- II. Aprobación del Orden del Día
- III. Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios
- IV. Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios
- V. Funciones de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios
- VI. Desarrollo y Términos de las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios

I.- Lista de asistencia

En desahogo del primer punto del orden del día, se llevo a cabo el registro de asistentes al acto, dejando constancia de ello en la lista de asistencia, que forma parte de la presente sesión.-----

II.- Aprobación del orden del día.

Los presentes tuvieron a la vista el orden del día, el cual se aprueba por unanimidad. -----

III.- Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios

Con fundamento en los artículos 13.22, 13.23 y 13.26 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; así como a los artículos 44, 45, 46, 47, 48 de su Reglamento, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes y aplicables, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, tiene a bien llevar a cabo la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios, como un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Sistema, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios.

Acto seguido el Lic. Mario Egberto Pozas García, toma la Protesta de Ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. Lic. Mario Egberto Pozas García, Titular de la Subdirección de Administración, quien fungirá como Presidente del Comité; C. Olivia Irene González Alcántara, Asistente Administrativa y Suplente del Presidente del Comité; con derecho a voz y voto; y en su caso tendrá voto de calidad;
- II. Ing. Carlos Manjarrez Aldama, Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; Lic. Maura González Elizalde, Coordinadora de Adquisiciones y suplente del Secretario Ejecutivo; con derecho a voz;
- III. C.P. Rubén López Márquez, Encargado del Despacho de la Tesorería, con funciones de vocal; L.C. Rosa Mireya Coka Mora, Jefa del Departamento de Contabilidad, y suplente con funciones de vocal y con derecho a voz y voto;
- IV. Lic. Carla Liliana González Infante, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, con funciones de vocal; Lic. Andrea G. Herrera Ocampo, Asistente y Suplente de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos y con derecho a voz y voto;
- V. Sra. Lidia Arenas Serrano, Directora General; y suplente C. Sergio Salvador Darío Rodríguez Contreras, de la Directora General, Lic. Dora Lilia Rodríguez Jacobo, Titular de la Unidad de Promoción para la Asistencia Social; C. Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez, Auxiliar Administrativo y Suplente de la Unidad de Promoción para la Asistencia Social, Profra. Marina Gómez y Camargo, Encargada del Despacho de la Subdirección de Asistencia Educativa; C. Bertha Alicia Blancas Déciga, Auxiliar Administrativa y Suplente de la Encargada de la Subdirección de Asistencia Educativa, Lic. Luis Roberto Orozco, Titular de la Subdirección de Desarrollo Social; Lic. Adriana Ruiz Miranda, Jefa del Departamento de Atención Psicológica Integral y Suplente del Subdirector de Desarrollo Social; C. Dora Castro Santos, Titular de la Subdirección de Atención a la Discapacidad; Lic. Carlos Sebastián Gómez Leautaud, Coordinador y Suplente de la Subdirectora de Atención a la Discapacidad, Lic. Claudia Margarita Vázquez Luna, Titular de la Subdirección de Atención a las Personas Adultas Mayores; Lic. Alicia Martínez Nava, Suplente de la Subdirectora de Atención a las Personas Adultas Mayores; como unidades administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto;
- VI. Lic. Dafne Gissel Vázquez Guerrero, Titular de Auditoría Interna, con funciones de vocal; C. Silvia Márquez Ángeles, Asistente y Suplente de la Auditora Interna con derecho a voz;
- VII. Lic. Eva Mariana López Guerrero, Representante de la Contraloría Interna Municipal, C.P. Salvador Rodea González, Secretario Técnico y Suplente de la Contralora Interna Municipal como invitados especiales, con funciones de vocal y con derecho a voz;

IV.- Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en el desempeño de su cargo mismo que es honorífico, atenderá y observará las funciones que se señalan en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; asimismo conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de su Reglamento, este órgano colegiado tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema;
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

V.- Funciones de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios

Este órgano colegiado conforme a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité y autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- II. **Secretario ejecutivo:** Será designado por el presidente, y tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos.

Asimismo, deberá levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;

- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

El Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, determinará los invitados asesores que podrán invitarse, o bien según sea el caso podrán acompañarse de personal de las áreas internas que representen; a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

VI.- Desarrollo y Términos de las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, se desarrollaran en los términos siguientes:

- I. Las Sesiones Ordinarias, se llevarán a cabo cada quince días, de acuerdo al Calendario aprobado por el Comité, salvo que no existan asuntos por tratar, y serán convocadas cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, a la fecha de su celebración. Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán sólo en casos que lo justifiquen y serán convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, a la fecha de su celebración. Las Sesiones Permanentes se llevarán a cabo los días en que se celebren actos adquisitivos;
- II. Las Sesiones se llevarán a cabo cuando asistan la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad;
- III. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité para su conocimiento y análisis;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que el Sistema determine, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:

a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.

- b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d) Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes de dicho órgano colegiado;
- VII. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VIII. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

La información y documentación que se presente a la consideración de los comités será responsabilidad de quien las formule.

Los cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, como de sus respectivos suplentes, serán formalizados en la Sesión Inmediata a la fecha de su notificación, mediante el documento que presente la Unidad Administrativa interesada, misma que deberá hacerla llegar al Presidente del Comité a través del Secretario Ejecutivo.

Para su constancia Legal se procederá a la publicación de la presente Acta de Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".-----

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Acta, siendo las 17:00 horas del día 22 de septiembre de dos mil nueve, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.-----

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

NOMBRE Y FIRMA DE TITULARES

Lic. Mario Egberto Pozas García
 Subdirector de Administración
 (Rúbrica).

Ing. Carlos Manjarrez Aldama
 Jefe del Departamento de Adquisiciones
 (Rúbrica).

C.P. Rubén López Márquez
 Encargado del Despacho de la Tesorería
 (Rúbrica).

NOMBRE Y FIRMA DE SUPLENTE

C. Olivia Irene González Alcántara
 Asistente Administrativa de la Subdirección de
 Administración
 (Rúbrica).

Lic. Maura González Elizalde
 Coordinadora del Departamento de
 Adquisiciones
 (Rúbrica).

L.C. Rosa Mireya Coka Mora
 Jefa del Departamento de Contabilidad
 (Rúbrica).

Lic. Carla Liliana González Infante
 Subdirectora de Asuntos Jurídicos
 (Rúbrica).

Lic. Andrea G. Herrera Ocampo
 Asistente de la Subdirección de Asuntos
 Jurídicos
 (Rúbrica).

Lic. Eva Mariana López Olvera
 Representante de la Contraloría Interna Municipal
 del H. Ayuntamiento de Naucalpan
 (Rúbrica).

C.P. Salvador Rodea González
 Secretario Técnico de la Contraloría Interna
 Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan
 (Rúbrica).

Lic. Dafne Gissel Vázquez Guerrero
 Auditora Interno
 Representante del Órgano de Control Interno
 (Rúbrica).

C. Silvia Márquez Ángeles
 Asistente de la Auditoría Interna
 (Rúbrica).

Sra. Lidia Arenas Serrano
 Directora General del Sistema Municipal DIF Naucalpan
 (Rúbrica).

C. Sergio Salvador Darío Rodríguez Contreras
 Jefe del Departamento de Comunicación
 Social
 (Rúbrica).

POR LAS ÁREAS USUARIAS

NOMBRE Y FIRMA DE TITULARES

Lic. Dora Lilia Rodríguez Jacobo
 Representante Titular de la Unidad de Promoción
 para la Asistencia Social
 (Rúbrica).

Profra. Marina Gómez y Camargo
 Representante y Encargada del Despacho de la
 Subdirección de Asistencia Educativa
 (Rúbrica).

Lic. Luis Roberto Orozco
 Representante y Titular de la Subdirección
 de Desarrollo Social
 (Rúbrica).

C. Dora Castro Santos
 Representante y Titular de la Subdirección
 de Atención a la Discapacidad
 (Rúbrica).

Lic. Claudia Margarita Vázquez Luna
 Representante y Titular de la Subdirección de
 Atención a las Personas Adultas Mayores
 (Rúbrica).

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPLENTE

C. Edmundo Ehecatl Cruz Vázquez
 Auxiliar Administrativo de la Unidad de
 Promoción para la Asistencia Social
 (Rúbrica).

C. Bertha Alicia Blancas Déciga
 Auxiliar Administrativo la Subdirección
 de Asistencia Educativa
 (Rúbrica).

Lic. Adriana Ruiz Miranda
 Jefe del Departamento de Atención
 Psicológica Integral
 (Rúbrica).

Lic. Carlos Sebastián Gómez Leautaud
 Coordinador de la Subdirección
 de Atención a la Discapacidad
 (Rúbrica).

Lic. Alicia Martínez Nava
 Jefa del Departamento de Clubes, Cultura y
 Deporte
 (Rúbrica).



COBAEM

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MEXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"
EDICTO

Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México
Se cita a Garantía de Audiencia
Procedimiento Administrativo Exp. No. CI/COBAEM/MB/01/2009

C. MARIA DE LOS ANGELES BERNAL BALLINA
EX RESPONSABLE DEL ALMACEN
DEL PLANTEL No. 13 CALIMAYA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones VIII, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 63, 79, 80 fracción I, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 116, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 10 fracción VIII y 18 fracción III del Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades; me permito solicitar su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, ubicadas en Segunda Privada de la Libertad, número 102, Colonia La Merced y Alameda, Toluca de Lerdo, Estado de México; para el **día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, a las 10:00 horas** con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a su presunta responsabilidad administrativa, que se le atribuye consistente en:

Haber omitido cumplir con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio que le fuera encomendado en su momento como Responsable del almacén de Plantel Calimaya No. 13 del Colegio de Bachilleres del Estado de México, como se desprende del oficio número 210094001/4626/2008 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría y recibido por este Organismo de Control Interno en fecha tres de mes de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual remite documentación soporte de usted como servidor público omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, por lo que se le considera presunto infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX; 79 segundo párrafo inciso d) en relación con lo que señala el artículo 1.1 segundo párrafo del Acuerdo que Norman los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha once de febrero del año dos mil cuatro y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que literalmente establecen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:... **XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala esta ley..."; "**Artículo 79.-** Tienen obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... **segundo párrafo** Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:... **d) Custodia de bienes y valores...**"; "**Artículo 1.1** en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere omiso al servidor público de que se trate..."(sic); "**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:... **II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."

Se acredita lo anterior, con el oficio número 210094000/4626/2008 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría y recibido por este Organismo de Control Interno en fecha tres de mes de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual remite documentación soporte de usted como servidor público omiso en la presentación de su manifestación de bienes por Baja en el servicio público; oficio 205NI4001/014/2009 de fecha veinte de enero del año en curso, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en el cual remite el cuadro de las funciones específicas y datos generales de usted; Lista Mensual de Movimientos de personal enviado a la SECOGEM, correspondiente al mes de agosto del año dos mil ocho, en el cual aparece como obligado a presentar Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público; razón de notificación de fecha veintidós de septiembre de 2008, Formato Único de Movimientos de Personal de fecha dieciséis de agosto de dos mil ocho, razón de notificación de fecha veintidós de septiembre de 2008 donde personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, manifiesta la negativa para recibir la Cédula de Identificación de Servidores Públicos por baja en el servicio público para efecto de realizar oportunamente su Manifestación de Bienes, y en virtud de que su baja se tramitó en fecha quince de agosto de dos mil ocho, en consecuencia y de acuerdo al artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el término para presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, feneció el día catorce de octubre de dos mil ocho, una vez transcurridos los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, como lo refiere el artículo antes citado, por lo que fue omisa para la presentación de Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público.

En colorario, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado sobre todos los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, que sean conducentes para el conocimiento de los hechos; apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En colorario, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado sobre todos los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, que sean conducentes para el conocimiento de los hechos; apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta y se le apercibe que en la celebración de la citada Audiencia deberá señalar domicilio que se ubique dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones; así como presentar su identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma; de lo contrario esta Contraloría Interna le notificará por estrados, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa en segunda privada de la Libertad No 102. Col. La Merced y Alameda Toluca, Estado de México C.P. 50080.

El presente Edicto se extiende para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Toluca, México, a los siete días del mes octubre del año dos mil nueve. El Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, C.P. Crispín Martínez Mendoza.- Rubrica

FE DE ERRATAS de las Reglas de Operación del Programa Canasta Alimentaria Bicentenario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" No. 39 sección séptima de fecha 27 de febrero de 2009.

FE DE ERRATAS

De las Reglas de Operación del Programa Canasta Alimentaria Bicentenario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" No. 39 sección séptima de fecha 27 de febrero de 2009, en la **página 2. (Definición del Programa, párrafo 4)**

Dice: En este sentido, se llevan a cabo estrategias integrales en favor de los sujetos de la asistencia social (madres solteras, niños menores de cinco años, personas con discapacidad, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y adultos mayores).

Debe decir: En este sentido, se llevan a cabo estrategias integrales en favor de los sujetos de la asistencia social (madres solteras, niños menores de cinco años, personas con discapacidad, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres en periodo de lactancia y adultos mayores).

Página 3. (Apartado 4.2 Población Objetivo).

Dice: El programa beneficia a familias en pobreza extrema y en condiciones de vulnerabilidad, conformadas por: madres solteras, niños menores de cinco años, personas con discapacidad, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y adultos mayores de estratos socioeconómicos bajos.

Debe decir: El programa beneficia a familias en pobreza extrema y en condiciones de vulnerabilidad, conformadas por: madres solteras, niños menores de cinco años, personas con discapacidad, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres en periodo de lactancia y adultos mayores de estratos socioeconómicos bajos.

Página 4. (Apartado 5.2 Características de los Apoyos).

Dice: Una vez que los insumos alimentarios cumplen con las normas oficiales establecidas se entregan a las familias, que además de presentar marginación social, deben de ostentar vulnerabilidad social (niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores).

Debe decir: Una vez que los insumos alimentarios cumplen con las normas oficiales establecidas se entregan a las familias, que además de presentar marginación social, deben de ostentar vulnerabilidad social (niños menores de cinco años, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores).

Página 7. (CÉDULA BÁSICA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS CANASTA ALIMENTARIA BICENTENARIO)

Dice: 1 Mujer embarazada

Debe decir: 1 Madre Soltera

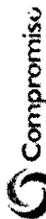
Dice: No. de mujer embarazada

Debe decir: No. de madre soltera

(FORMATO)



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
Subdirección de Proyectos Alimentarios
Programa Canasta Alimentaria Bicentenario



Compromiso
nuestro valor es la familia

CÉDULA BÁSICA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS CANASTA ALIMENTARIA BICENTENARIO

IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa: México Clave INEGI: 15 Municipio: (2) Folio: (1)
Localidad, barrio o colonia: (4) Clave INEGI (3)
Domicilio: (6) Clave INEGI (5)

Tipo de localidad: Urbana: más de 2,500 Habitantes según INEGI Rural: menos de 2,499 Habitantes según INEGI Indígena: Cuando 30% o más de su población hable algún dialecto, según el Instituto Nacional Indigenista.

DATOS DEL BENEFICIARIO: anotar el nombre de quien recibirá el apoyo. (8)

Table with columns for Name, Civil Status, and Age Group (1-6). Includes a shaded area for name entry.

INTEGRACIÓN FAMILIAR (9)

Table for family integration with columns for N/P, Name, Mother's name, Age, No. of children, No. of adults, No. of chronic illnesses, and State of health.

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y VIVIENDA

Occupación jefe familia (10) Ingreso semanal \$ (11) Cría de animales (12)
Destino animales (13) Cultiva alimentos (14) Destino de cultivo (15)
Recibe apoyos de asistencia (16) Condición de casa (17) Paredes: (18)
Material Techo (19) Material piso (20) Servicios: (21) Disposición agua (22)
No. de cuartos (23) Disposición de excretas (24) Disposición agua Energía eléctrica (25)

Fecha de aplicación (26) Día Mes Año Nombre del encuestador (27) Firma o huella del beneficiario (28)

Instructivo de Llenado:

No.	Campo	Descripción
1	Folio	Se anotará el número correspondiente a la visita domiciliaria.
2	Municipio	Se anotará el nombre del municipio.
3	Clave INEGI	Se referirá la clave INEGI correspondiente al municipio.
4	Localidad, barrio o colonia	Se anotará el nombre completo de la localidad, barrio o colonia correspondiente a la visita domiciliaria.
5	Clave INEGI	Se referirá la clave INEGI correspondiente a la localidad.
6	Domicilio	Se anotará el domicilio correspondiente con número, en caso de población rural dispersa se anotará la referencia cercana al domicilio.
7	Tipo de Localidad	Se marcará con una X el cuadro al cual pertenece la localidad beneficiada, de acuerdo a las características mencionadas.
8	Datos del Beneficiario	Se anotarán: el nombre o nombres del beneficiario, apellido paterno y materno, sexo, fecha de nacimiento, edad, clave CURP, estado civil, escolaridad, lugar de nacimiento y el número del grupo vulnerable al que pertenece de acuerdo con la referencia que se muestra.
9	Integración Familiar	Se anotará el número de personas que viven en la casa del beneficiario, en caso de haber más vulnerabilidad social, se anotará el número de casos que existen en la familia, en el recuadro correspondiente a cada caso, y se anotarán sus datos en el cuadro siguiente (nombre(s), apellido paterno, materno, sexo, edad, clave CURP y estado fisiológico).
10	Ocupación jefe familia	Se anotará la actividad a la que se dedica la persona que aporta la manutención económica de la familia.
11	Ingreso semanal	Se anotará la percepción semanal recibida por el jefe de familia.
12	Cría de animales	En caso de que en la vivienda del beneficiario se de la crianza de animales, se anotará "Sí" o "No" según corresponda.
13	Destino animales	En caso de que en el apartado anterior se haya respondido "Sí", se anotará el destino de la crianza de animales.
14	Cultiva alimentos	En caso de que en la vivienda del beneficiario se cultiven alimentos, se anotará "Sí" o "No" según corresponda.
15	Destino de cultivo	En caso de que en el apartado anterior se haya respondido "Sí", se anotará el destino de los alimentos cultivados.
16	Recibe apoyos de asistencia	Se anotará el nombre del o los programas de asistencia social que benefician actualmente al beneficiario y/o a su familia.
17	Condición de casa	Se anotará si la vivienda que habita el beneficiario es propia, rentada o prestada.
18	Paredes	Se anotará el material del cual están hechas las paredes de la vivienda del beneficiario.
19	Material Techo	Se anotará el material del cual está fabricado el techo de la vivienda del beneficiario.
20	Material piso	Se anotará el material del cual está hecho el piso de la vivienda del beneficiario.
21	Disposición agua	Se anotará la fuente de obtención de agua para el consumo habitacional.
22	Energía eléctrica	Se anotará si cuenta o no con este servicio. ("Sí" o "No").
23	No. de cuartos	Se anotará el total de habitaciones con que cuenta la vivienda del beneficiario (dormitorio, baño, cocina, etc.).
24	Disposición de excretas	Se anotará el lugar donde el beneficiario y sus familiares depositan las excretas (baño, letrina, fosa séptica).
25	Observaciones	Se anotarán las referencias domiciliarias pertinentes, la causa extrema de condición de la vivienda.
26	Fecha de aplicación	Se anotará la fecha en que se realizó la visita domiciliaria (DD MM AAAA).
27	Nombre del encuestador	Se anotará el nombre completo de la persona que realizó la visita y solicitó los datos.
28	Firma o huella del beneficiario	Se colocará la firma o huella del beneficiario según sea el caso.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Laura Barrera Fortoul
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de México
(Rúbrica).

Patricia Chemor Ruíz
Directora de Alimentación y
Nutrición Familiar
(Rúbrica).